

**INFORME  
DEL  
COMITE PARA LA ELIMINACION  
DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LA MUJER**

---

**Volumen I  
(Segundo período de sesiones)**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 45 (A/39/45)



**NACIONES UNIDAS**

**INFORME  
DEL  
COMITE PARA LA ELIMINACION  
DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LA MUJER**

---

**Volumen I  
(Segundo período de sesiones)**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 45 (A/39/45)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1984

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Carta de envío .....		v
I. INTRODUCCION .....	1 - 14	1
A. Estados partes en la Convención .....	1	1
B. Períodos de sesiones del Comité .....	2 - 6	1
C. Miembros del Comité .....	7	2
D. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité	8	2
E. Asistencia .....	9 - 13	2
F. Programa .....	14	3
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS .....	15 - 25	4
A. Actas resumidas .....	15	4
B. Grupo de trabajo .....	16	4
C. Decisión de recomendar la inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Comité .....	17 - 18	4
D. Labor futura del Comité .....	19 - 20	4
E. Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	21 - 22	5
F. Participación de los organismos especializados .....	23 - 25	5
III. DIRECTRICES GENERALES ACERCA DE LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LOS INFORMES ENVIADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION .....	26 - 34	6
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES Y LA INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION .....	35 - 285	7
A. Introducción .....	35 - 39	7
B. Examen de los informes .....	40 - 285	7
República Democrática Alemana .....	40 - 66	7
México .....	67 - 89	11

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	90 - 122	14
República Socialista Soviética de Bielorrusia .....	123 - 151	20
República Socialista Soviética de Ucrania .....	152 - 199	25
Suecia .....	200 - 245	32
Cuba .....	246 - 285	37
 V. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES GENERALES BASADAS EN EL EXAMEN DE LOS INFORMES .....	 286	 43
VI. APROBACION DEL INFORME .....	287	43
ANEXOS		
I. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 1° de agosto de 1983 .....		44
II. Presentación de informes por los Estados partes en cumplimiento del artículo 18 de la Convención, al 1° de agosto de 1983 .....		46
III. Miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su segundo período de sesiones .....		47

CARTA DE ENVIO

2 de abril de 1984

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al apartado 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido de conformidad con la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades", por conducto del Consejo Económico y Social.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su segundo período ordinario de sesiones del 1° al 12 de agosto de 1983. En su 31a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1984, el Comité aprobó el informe sobre ese período de sesiones, que tengo el honor de enviar adjunto a Vuestra Excelencia para que lo transmita a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Luvsandanzangyn IDER  
Presidenta del Comité para la Eliminación  
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor  
Javier Pérez de Cuéllar  
Secretario General de las  
Naciones Unidas  
Nueva York

## I. INTRODUCCION

### A. Estados partes en la Convención

1. Al 12 de agosto de 1983, fecha de clausura del segundo período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, eran 50 los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980. De conformidad con las disposiciones de su artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. En los anexos I y II del presente informe figuran la lista de los Estados partes en la Convención y la lista de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

### B. Períodos de sesiones del Comité

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su segundo período de sesiones del 1° al 12 de agosto de 1983 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Comité celebró 17 sesiones (de la 10a. a la 26a.).

3. El segundo período de sesiones del Comité fue inaugurado por su Presidenta, la Sra. L. Ider (Mongolia), quien dio la bienvenida a los miembros del Comité y declaró que 51 Estados Miembros habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Presidenta explicó que durante las deliberaciones en curso el Comité tendría que elaborar y aprobar más directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes en la Convención.

4. La representante del Secretario General declaró que los avances en la ratificación de la Convención y adhesión a ésta demostraban la importancia que los gobiernos le atribuían, y que esto se debía en no pequeña medida a los esfuerzos realizados por grupos y organizaciones femeninas en los planos nacional e internacional. El apoyo recibido contaba con una amplia base geográfica, ya que de los 51 Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, siete eran de África, siete de Asia, 10 de Europa oriental, 19 de América Latina y ocho de Europa occidental y otros Estados.

5. La representante del Secretario General señaló a la atención de los miembros del Comité el informe de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones como órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/CONF.116/PC/9 y Corr.1 y Add.1). La Convención exigía que se vigilase su aplicación, y la representante señaló que en el párrafo 80 del informe se había sugerido que los procedimientos de vigilancia de su aplicación por el Comité establecido con ese fin podrían ser uno de los medios de examinar y evaluar los progresos alcanzados en el plano nacional.

6. El Comité aceptó la propuesta de la representante del Secretario General de que el tercer período de sesiones del Comité se celebrase en Nueva York del 26 de marzo al 6 de abril de 1984, mientras que la segunda reunión de los Estados partes en la Convención se celebraría el 9 de abril de 1984. El cuarto período de sesiones del Comité tendría lugar en Viena a principios de marzo de 1985. El Comité también convino en celebrar sus períodos de sesiones en Nueva York cuando

los Estados partes se reunieran para elegir a la mitad de los miembros del Comité, una vez cada dos años, y en Viena en los años que no se previera la celebración de reuniones de los Estados partes.

### C. Miembros del Comité

7. A propuesta de los respectivos gobiernos, el Comité, en su 10a. sesión, celebrada el 1° de agosto de 1983, aprobó por unanimidad la designación de la Sra. Lucy Smith, de Noruega, para que formara parte del Comité por el tiempo restante del mandato de la Sra. Surlien, y de la Sra. Farida Abou El-Fetouh, de Egipto, para que formara parte del Comité por lo que restaba del mandato de la Sra. Tallawy. Los currículos de ambas candidatas se habían distribuido entre los expertos.

### D. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité

8. Al asumir sus funciones como miembros del Comité, las dos expertas recién designadas, la Sra. Smith y la Sra. El-Fetouh, hicieron la declaración solemne prevista en el artículo 10 del reglamento.

### E. Asistencia

9. Asistieron al segundo período de sesiones del Comité todos los miembros, excepto las expertas de China y Sri Lanka, que enviaron telegramas a la Secretaría excusándose de no poder asistir.

10. En cuanto a la experta de Cuba, un miembro del Comité declaró que se le había informado de que el Gobierno de los Estados Unidos de América no le había concedido la visa. El Comité pidió a la Secretaría que investigara la situación y que tomara las medidas necesarias para que la experta de Cuba pudiera asistir al período de sesiones.

11. La experta de Cuba llegó para asistir a la 16a. sesión del Comité. Explicó que la visa había sido solicitada el 18 de julio de 1983 y que se habían seguido todos los procedimientos del caso, tanto por la vía diplomática como a través de la oficina del representante residente de las Naciones Unidas, sin ningún resultado. La visa no se concedió hasta el 3 de agosto de 1983, después de la apertura del segundo período de sesiones del Comité. La experta expresó su agradecimiento a la Presidenta y a la representante del Secretario General, así como a los miembros del Comité, por el interés demostrado.

12. En la 17a. sesión, la representante del Secretario General dio lectura al texto proporcionado por la Oficina del Asesor Jurídico de las disposiciones del Acuerdo con el País Huésped que se refieren a la concesión de visas; en ellas se especifica que el país huésped no opondrá obstáculo alguno a los viajes o al tránsito de entrada a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Se explicó que dicho Acuerdo no contenía disposiciones sobre la cuestión de las demoras y que el país huésped requería un tiempo aproximado de 15 días hábiles para tramitar las solicitudes de visa. Esa disposición figuraba en la sección 11 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, firmado el 26 de junio de 1947 en Lake Success.

13. La experta de Cuba declaró que, hasta donde le era dado saber, había cumplido sus obligaciones y que la visa se había solicitado con tiempo suficiente. Se dio la palabra a un representante del Gobierno de los Estados Unidos de América que

se hallaba presente en la sesión. El representante reiteró las declaraciones anteriores de la representante del Secretario General y explicó que comprendía la frustración de la experta de Cuba y que tanto él como el Gobierno de su país continuarían cumpliendo sus obligaciones y lamentaban las demoras y los inconvenientes ocasionados a la experta de Cuba.

#### F. Programa

14. En su 10a. sesión, celebrada el 1° de agosto de 1983, el Comité aprobó el programa provisional, con las modificaciones introducidas, que se indica a continuación:

1. Apertura del segundo período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Aprobación del nombramiento para cubrir dos vacantes imprevistas en el Comité.
4. Declaración solemne.
5. Directrices para la presentación de informes por los Estados partes.
6. Examen de los informes y los datos presentados por los Estados partes en conformidad con el artículo 18 de la Convención.
7. Períodos de sesiones del Comité en 1984 y 1985.
8. Informe anual del Comité sobre sus actividades, presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, de conformidad con el artículo 21 de la Convención.

## II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

### A. Actas resumidas

15. Se adoptaron disposiciones con carácter provisional para disponer de actas provisionales del período de sesiones (sesiones plenarias), aunque la decisión definitiva al respecto la adoptaría la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

### B. Grupo de trabajo

16. Se celebraron consultas sobre la conveniencia de crear un grupo de trabajo que elaborase las directrices para la preparación de los informes presentados por los Estados partes. Tras un debate general, se llegó a la conclusión de que el grupo de trabajo estuviera integrado por los miembros de la Mesa del Comité más expertos de las siguientes regiones geográficas: Noruega (Europa occidental), Egipto (Africa), Filipinas (Asia), México (América Latina) y la República Democrática Alemana (Europa oriental).

### C. Decisión de recomendar la inclusión del árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo del Comité

17. En la 20a. sesión, celebrada el 9 de agosto de 1983, la Sra. Abou El-Fetouh, experta de Egipto, propuso una enmienda al artículo 19 del reglamento del Comité, en el sentido de que se incluyese el árabe entre los idiomas de trabajo del Comité. No hubo objeción a esa propuesta.

18. En la 22a. sesión, celebrada el 10 de agosto de 1983, y a propuesta de la Sra. Irene Cortés, experta de Filipinas, que fue secundada por la Sra. Marie Caron, experta del Canadá, la propuesta se sometió a votación de conformidad con el artículo 52 del reglamento del Comité. La enmienda quedó aprobada por 19 votos contra ninguno y 1 abstención. El texto del artículo 19 del reglamento, con la modificación introducida, dice lo siguiente:

"El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales y de trabajo del Comité."

### D. Labor futura del Comité

19. Hubo acuerdo general en que, a la luz de la experiencia del actual período de sesiones, la Secretaría no debería presentar más de siete informes para su examen en el próximo período de sesiones, con objeto de dejar tiempo para debatir cuestiones generales. A este respecto, se propuso que en el período de sesiones de 1984 se diese prioridad a los seis informes que el Comité ya tenía ante sí en el actual período de sesiones, pero que no podrían examinarse por falta de tiempo, junto con un informe adicional. Como criterio general aplicable para la presentación de informes, el Comité debería dar prioridad a los Estados partes que indicasen su intención de enviar un representante para presentar sus informes, y procurar también, en la medida de lo posible, tener en cuenta los diferentes niveles de desarrollo y la situación geográfica de los Estados partes. La Secretaría debía tratar de ponerse en contacto por anticipado con los países que fueran a presentar informes, a fin de determinar si deseaban que el Comité examinara sus informes en Viena o en Nueva York.

20. El Comité decidió asimismo que las declaraciones introductorias de los representantes de los Estados y las respuestas dadas por éstos deberían incorporarse a los archivos que mantuviese la Secretaría, junto con las actas resumidas, ya que contenían valiosa información sobre la situación efectiva de la mujer en el país en cuestión, que a menudo complementaba la información que figuraba en el informe. El Comité pidió a la Secretaría que estableciera un archivo de referencias sobre cada país, integrado por el informe, la información adicional y toda la información relacionada con la Convención, y que facilitara a los miembros del Comité los archivos de los países cuyos informes se iban a examinar durante el período de sesiones.

E. Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

21. Algunos expertos señalaron a la atención del Comité la importancia de la contribución de éste a la Conferencia Mundial de 1985 para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, como lo había sugerido la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida como órgano preparatorio, durante su primer período de sesiones, celebrado del 23 de febrero al 4 de marzo de 1983.

22. Se convino en que, como contribución a la Conferencia Mundial de 1985, se facilitasen a la Comisión los informes sobre el segundo y el tercer períodos de sesiones del Comité, en su condición de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial, que se reuniría en Nairobi.

F. Participación de los organismos especializados

23. Aunque los expertos convinieron en que los organismos especializados podían asistir a las sesiones del Comité, conforme a lo dispuesto en la primera oración del artículo 22 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 52 del reglamento del Comité, hubo un intercambio de opiniones con respecto a si se los debía invitar a presentar informes al Comité con arreglo al artículo 51 de su reglamento y si estos informes debían examinarse en las sesiones del Comité.

24. La mayoría de los expertos opinó que sería provechoso invitar a los organismos especializados a preparar informes sobre la aplicación de las disposiciones que entraban en el ámbito de sus actividades respectivas y que esos informes debían ponerse a disposición del Comité como material de referencia. Sin embargo, algunos expertos opinaron que, de momento, la tarea primordial del Comité consistía en recibir y examinar informes de los Estados partes y que la cuestión de la contribución de los organismos debía aplazarse hasta el tercer período de sesiones del Comité, que se celebraría en 1984.

25. En su 23a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1983, el Comité aprobó por consenso el siguiente proyecto de decisión:

"De conformidad con el artículo 22 de la Convención, el Comité decidió invitar a los organismos especializados cuyas esferas de competencia guardasen relación con las disposiciones de la Convención a que preparasen informes sobre sus programas que pudiesen ser de utilidad en la aplicación de la Convención y proporcionar información adicional para el Comité."

III. DIRECTRICES GENERALES ACERCA DE LA FORMA Y EL CONTENIDO DE  
LOS INFORMES ENVIADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD  
CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

26. El Comité examinó el tema 5 de su programa en sus sesiones 10a., 11a., 23a. y 24a., celebradas el 1° y el 1.1 de agosto de 1983 (CEDAW/C/SR.10, 11, 23 y 24).
27. En el debate general se formularon observaciones sobre el carácter de los criterios y sobre las cuestiones que se deberían incluir en las directrices que se habían distribuido en forma de borrador en el documento CEDAW/C/3. Se reconoció que existía una diferencia entre las disposiciones de la legislación de los diversos países y la forma de aplicación de esa legislación o de adhesión a ella. Era necesario que los gobiernos en sus informes indicaran no sólo cómo se había aplicado la Convención, sino también los obstáculos que habían surgido en la práctica para la aplicación de las disposiciones. Se afirmó que el Comité debería igualmente examinar los criterios que se utilizarían para evaluar los informes, ya que no todos los países tenían la misma estructura política. Por otra parte, se reconoció que era necesario mantener cierto grado de uniformidad en la preparación de los informes.
28. Varios expertos señalaron que las directrices serían útiles tanto a los gobiernos como al Comité y que se deberían plantear preguntas más concretas y específicas para obtener una respuesta clara. El proceso debería promover un diálogo constructivo y reflejar los principios ya contenidos en el preámbulo de la Convención, como el desarme, la lucha contra el colonialismo y el neocolonialismo, el apartheid, la lucha en pro del estalecimiento de un nuevo orden económico internacional y la erradicación del racismo. Era apropiado que los informes se presentaran cada cuatro años, según lo previsto en la Convención, ya que en muchos casos la implantación de reformas, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista práctico, tardaba más de dos años.
29. Se estimó que también se debía pedir que los informes incluyeran un programa general del país que abarcara las condiciones políticas, sociales y económicas. Se debatió si la extensión de los informes iniciales se debía limitar a 40 páginas, pero varios expertos opinaron que, al menos en los informes preliminares, no se debían imponer restricciones en cuanto a su extensión. Otro asunto al que no se había prestado suficiente atención era el referente al papel de la familia y de los progenitores y a la infraestructura que proporcionaba una determinada sociedad en lo relativo a la función biológica de la mujer.
30. Se convino igualmente en que las directrices deberían dividirse en dos o más partes correspondientes a los diferentes sectores de participación de la mujer en el desarrollo del país y concentrarse en las medidas prácticas que se hubieran adoptado para facilitar la aplicación de la Convención.
31. En sus 23a. y 24a. sesiones, el Comité examinó el proyecto de directrices propuesto por el grupo de trabajo oficioso (CEDAW/C/3/Rev.2).
32. En su exposición introductoria, la Presidenta del grupo expresó su agradecimiento a los miembros del grupo por su esforzada labor y su espíritu de cooperación y avenencia.
33. Durante varios debates se introdujeron diversas modificaciones en el proyecto propuesto de directrices y se aprobó por consenso un texto de transacción.
34. En su 24a. sesión el Comité aprobó el proyecto de directrices presentado por el grupo de trabajo y modificado en el curso de los debates (CEDAW/C/7).

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES Y LA INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

A. Introducción

35. El Comité examinó el tema 6 del programa en sus sesiones 12a. a 21a. y 23a., celebradas del 2 al 5 y el 8, 10 y 11 de agosto de 1983.

36. Se sometieron a la consideración del Comité 13 informes preliminares que la Secretaría había recibido, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, de los siguientes Estados partes, citados por orden de recepción: República Democrática Alemana, México, Hungría, Cuba, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Filipinas, Noruega, Suecia, Panamá, Egipto, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Rwanda. El Gobierno de Noruega había solicitado que su informe se examinara en 1984.

37. En relación con el tema 6 del programa, la Presidenta sugirió que los países que habían facilitado informes y que habían enviado a un representante desde la capital de su país para que los presentara recibieran prioridad.

38. De conformidad con el artículo 49 de su reglamento, el Comité convino en invitar a los representantes de los Estados partes que asistían al período de sesiones a que hicieran la presentación oral de sus informes, después de lo cual los miembros del Comité formularían preguntas. Los representantes fueron la Sra. Larisa M. Barabanova, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia; el Sr. Dietmar Hucke, de la República Democrática Alemana; el Sr. Miguel Ruiz Cabañas Izquierdo, de México; la Sra. Karin Lindgren, de Suecia; la Sra. Jaroslavna Nikolaevna Shevchenko, de la República Socialista Soviética de Ucrania; la Sra. Tatiana Nikolayeva, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la Sra. Olga Finlay Saavedra, de Cuba.

39. A continuación se presenta un resumen por países, en el orden observado por el Comité, de la presentación del informe hecha por el representante del Estado parte respectivo, de las opiniones y observaciones expresadas y de las preguntas formuladas por los miembros del Comité sobre cada informe. También se señalan, en su caso, los aspectos fundamentales de las respuestas de los representantes de los Estados partes presentes en la sesión o, según proceda, se indica si la información adicional se presentará por escrito al Secretario General o se incluirá como información complementaria en el próximo informe, debido a que durante el período de sesiones el representante no tenía a su disposición toda la información solicitada. Cuando los representantes de los Estados partes respondieron a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, lo hicieron de la forma más completa posible en las circunstancias, habida cuenta del poco tiempo disponible y de que muchos detalles no se podían obtener fácilmente.

B. Examen de los informes

República Democrática Alemana

40. El Comité examinó el informe preliminar de la República Democrática Alemana (CEDAW/C/5/Add.1) en sus sesiones 12a. y 17a., celebradas los días 2 y 5 de agosto de 1983 (CEDAW/C/SR.12 y 17).

41. Presentó el informe el representante del Estado parte, quien afirmó que su país siempre había atribuido gran importancia a la igualdad de la mujer y que por eso había cooperado activamente en la elaboración de la Convención. La igualdad de la mujer era un principio de la Constitución y una realidad en la práctica en la República Democrática Alemana.

42. El representante aportó datos estadísticos adicionales acerca del derecho de la mujer a la participación en la adopción de decisiones políticas y a la igualdad en la formación y el empleo.

43. El representante afirmó que uno de los principales logros de la República Democrática Alemana era que las mujeres gozaban de plena igualdad con los hombres en cuanto a la participación en los procesos de adopción de decisiones sociales. En su país, la abolición de la discriminación contra la mujer formaba parte de la proscripción general de toda discriminación. En consecuencia, no hacía falta promulgar nuevas normas jurídicas después de ratificar la Convención.

44. La elevada proporción de mujeres que trabajan en ocupaciones y puestos que anteriormente eran sobre todo o exclusivamente masculinos requería un nuevo enfoque de la gestión y la planificación en las fábricas y las instituciones en las que trabajaban mujeres.

45. La República Democrática Alemana, guiada por la idea de que la participación de la mujer en condiciones de igualdad en la promoción del progreso social en el mundo sólo era posible en un clima de paz, había patrocinado la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales, que la Asamblea General había aprobado en su trigésimo séptimo período de sesiones 1/.

46. Las mujeres de la República Democrática Alemana apoyaban plenamente a las mujeres que luchaban por conseguir la independencia de sus países y a las que combatían al lado de sus maridos por la eliminación del apartheid y el racismo.

47. El Comité encomió al Gobierno de la República Democrática Alemana por la amplia, fáctica e informativa presentación de su informe. Varios miembros del Comité observaron que las estadísticas presentadas en el informe indicaban claramente la integración de la mujer en todos los sectores de la vida del país.

48. Se preguntó si la entrada en vigor de la Convención había entrañado algún cambio o modificación en el sistema jurídico o en la práctica en relación con la situación de la mujer en el país o si se consideraba que tales modificaciones no eran necesarias. Un experto mencionó que, si bien parecía que la igualdad de los sexos se garantizaba mediante disposiciones concretas en el Código de la Familia, el Código Penal y el Código Civil, en la Constitución del país no se hacía ninguna referencia a ese respecto.

49. Varios expertos pidieron que se presentara más información sobre el papel de la Liga de Mujeres Democráticas y sus funciones de representación en la Cámara del Pueblo, especialmente teniendo en cuenta que la Liga ocupaba 35 escaños de diputados. Se preguntó si la Liga de Mujeres Democráticas representaba a todas las mujeres o si había otras organizaciones que lo hicieran, y varios expertos solicitaron que se proporcionara información completa al respecto.

50. Con referencia a las actividades complementarias relacionadas con la aplicación de la Convención, se preguntó si existían mecanismos para sancionar el incumplimiento de los principios reflejados en la Convención y, de estar así previsto en el Código Penal y el Código Civil, cuáles eran las sanciones correspondientes.

51. Se señaló además que el informe se concentraba en la situación de la mujer en el sector público, pero no era suficientemente explícito en cuanto a la situación de la mujer en la vida privada. A ese respecto se plantearon varias preguntas referentes a las leyes de herencia y de divorcio, las disposiciones relativas a los matrimonios "registrados" por comparación con las uniones de hecho, la situación jurídica de los niños nacidos fuera de matrimonio y de las madres solteras, la asistencia proporcionada a las mujeres y a las familias para la crianza de los hijos, las repercusiones de esas medidas en la tasa de natalidad y los principios del programa de planificación de la familia. Se señaló asimismo que la mayor parte de las medidas mencionadas en el informe estaban orientadas hacia la mujer y que se proporcionaba muy poca información sobre las disposiciones relativas a la participación del padre en las responsabilidades de la crianza de los hijos y del hogar. Tampoco parecía haber ninguna indicación de que se hubiera implantado en el país la licencia por paternidad.

52. En lo referente al derecho laboral, se preguntó si el principio de igual remuneración por igual trabajo estaba garantizado y, de ser así, si comprendía el concepto de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. Además, se pidieron aclaraciones en cuanto al significado de las expresiones "día de trabajo" y "semana de trabajo", en función de las horas de trabajo. También se preguntó si se habían adoptado nuevas disposiciones para proteger la salud de la mujer en ocupaciones que exigían o entrañaban la utilización de nuevas tecnologías.

53. Con referencia al Código Penal se hicieron otras preguntas acerca de la prostitución y la rehabilitación. Se indicó que no quedaba claro si se habían establecido sanciones para los casos de violación ni si se habían establecido centros de socorro y servicios de asesoramiento u otras medidas destinadas concretamente a ayudar a las víctimas de las violaciones.

54. En relación con la participación de la mujer en la agricultura, se formularon varias preguntas sobre la particular situación de las mujeres que trabajaban en una sociedad tecnológica tan avanzada como la República Democrática Alemana. Era bien sabido que las mujeres de las zonas rurales necesariamente desempeñaban trabajos que exigían un gran esfuerzo físico. En otros países esa situación había disuadido a las mujeres de tratar en las zonas rurales y las había inducido a trasladarse a los centros urbanos en busca de mejores condiciones de vida y de trabajo. Se preguntó si las mujeres de las zonas rurales gozaban de los mismos servicios que se prestaban en las ciudades.

55. Además se pidió información adicional sobre los posibles obstáculos surgidos en la aplicación de los principios de la Convención. Esa información permitiría al Comité aprovechar la experiencia de la República Democrática Alemana. También era importante compartir la experiencia de los Estados partes en cuanto a la aplicación de medidas en todos los sectores y, a estos efectos, sería conveniente que se citaran ejemplos.

56. Varios expertos pidieron que en el futuro se facilitaran al Comité, por conducto de la Secretaría, los textos de todas las leyes pertinentes mencionadas en los informes. Esa información podría quedar en poder de la Secretaría para que los miembros del Comité la consultaran.

57. El representante de la República Democrática Alemana hizo una declaración general en la que trató de responder a todas las preguntas formuladas por los miembros del Comité, y explicó que el principio de la igualdad estaba consagrado en la Constitución en los artículos 20 (igualdad de derechos para el hombre y la mujer) y 24 (igual remuneración por trabajo igual); sin embargo, la igualdad de la mujer no se lograba simplemente mediante la promulgación de leyes, sino que había que crear, además, las condiciones sociales necesarias para que esa igualdad se lograra en la práctica. Su Gobierno estaba tratando de crear esas condiciones con medidas materiales e ideológicas y, de hecho, ese proceso continuaba.

58. En la República Democrática Alemana existían condiciones que permitían a las mujeres tener acceso a la educación y a la capacitación especializada, y les proporcionaban además oportunidades sociales y políticas para estimular su propio desarrollo y aumentar su capacidad. El elevado número de mujeres miembros de la Cámara Popular, a la que accedían por elecciones democráticas, demostraba la confianza que depositaba en las mujeres el electorado en general. El hecho de que esto se hubiera logrado en los últimos 30 años revelaba cierto progreso.

59. Se aportó información relativa a la estructura interna del Gobierno, del sistema pluripartidista y de cómo se aplicaban y se ponían en conocimiento del público las convenciones internacionales. El representante esbozó las disposiciones del Código del Trabajo que regulan la situación laboral de las mujeres y los jóvenes, los servicios y la asistencia a las mujeres con hijos, comprendidas la educación y la formación profesional, y dio lectura a partes y artículos concretos de la Constitución, el derecho de la familia y los Códigos Civil y del Trabajo. También aportó información sobre la actividad en la esfera política de la Liga de Mujeres Democráticas (DFD), organización femenina de la República Democrática Alemana.

60. Los delitos contra la mujer eran punibles conforme al Código Penal, y las infracciones de las disposiciones de la legislación laboral podían ser objeto de denuncia ante el Tribunal del Trabajo. Conforme al Código Civil y al derecho de la familia, las mujeres podían recurrir contra las infracciones en la esfera administrativa.

61. En cuanto a la situación de las mujeres rurales, explicó que, como miembros de las cooperativas agrícolas de producción, las mujeres estaban en mejores condiciones de ejercitar sus derechos. Hasta el momento, el 79,4% de las mujeres activas en la agricultura habían terminado una formación profesional. Gozaban de un horario de trabajo regular, disponían de horas libres y podían utilizar los servicios de capacitación existentes. Además, las cooperativas habían introducido una jornada laboral más corta, una reducción del trabajo manual pesado y las vacaciones anuales pagadas.

62. El representante dijo que la emancipación de la mujer, especialmene en el hogar, no sería posible a fin de cuentas más que mediante la emancipación de ambos sexos, y que se estaban examinando las tradiciones a fin de ver si merecía la pena mantenerlas. Por otro lado, se había dado a las mujeres libertad para elegir el número de hijos y la periodicidad de sus partos. La tasa de natalidad había aumentado, lo cual demostraba que las madres que trabajaban podían combinar su carrera profesional con sus responsabilidades familiares. Había más de 200 centros de asesoramiento que ayudaban a resolver esos problemas. A las madres o los padres solteros con hijos menores de tres años no se los podía despedir de sus empleos, y las madres y los padres solteros tenían derecho a licencia con sueldo para cuidar de sus hijos. El representante dio información acerca del problema del divorcio.

La tasa de divorcio era del 1% del total de matrimonios, o sea, 40.000 divorcios al año. Al mismo tiempo, dijo que la sociedad había realizado grandes esfuerzos para reforzar los matrimonios en dificultades y preparar mejor a los jóvenes para el matrimonio y las responsabilidades familiares.

63. Las madres con dos o más hijos tenían una semana de trabajo de 40 horas con remuneración completa, en lugar de la semana laboral normal de 43 3/4 horas, y todas las mujeres casadas, las madres con hijos pequeños y las mujeres solteras de más de 40 años tenían un día libre al mes para realizar las tareas del hogar.

64. La prostitución era algo ajeno a la sociedad y estaba prohibida y castigada por la ley. Conforme al Código Penal, los malos tratos, la violación y el tráfico de seres humanos también eran punibles. En cuanto al acceso de las mujeres a los tribunales en casos de discriminación, el representante señaló que podían presentar demandas ante los tribunales de trabajo, civiles y de familia.

55. El representante del Estado parte indicó también que se transmitirían a su Gobierno todas las preguntas y las observaciones formuladas durante el examen del informe preliminar, y que se tendrían en cuenta en la elaboración de los futuros informes. Presentó material informativo adicional a los expertos del Comité, con extractos de documentos oficiales sobre la promoción de la mujer.

66. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

#### México

67. El Comité examinó el informe inicial de México (CEDAW/C/5/Add.2) en sus sesiones 13a. y 17a., celebradas los días 2 y 5 de agosto de 1983, respectivamente (CEDAW/C/SR.13 y 17).

68. Presentó el informe el representante del Estado parte, quien señaló que su Gobierno había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ya que consideraba que su propia legislación nacional garantizaba los mismos derechos, dado que en los últimos años el Estado había hecho grandes esfuerzos para revisar toda la legislación con el fin de eliminar todo rastro de discriminación contra la mujer. De conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de la República, se consideraba que la Convención formaba parte de la ley suprema del país.

69. En México no había ninguna base constitucional ni legal en la que pudiera apoyarse la discriminación contra la mujer; las dificultades que podían plantearse en la aplicación de algunas disposiciones de la Convención se derivaban de las circunstancias económicas generales del país. México, como país en desarrollo, tenía problemas de estructura económica y social y la actual crisis económica mundial, al acentuar esos problemas, influía inevitablemente en la situación de las mujeres, particularmente las más desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales. Sin embargo, el Gobierno de México estaba resuelto a hacer frente a los problemas utilizando todos los medios a su alcance. El Plan Nacional de Desarrollo para 1983-1988 reflejaba la preocupación del Gobierno por garantizar la igualdad de oportunidades para la mujer en todas las esferas de la vida nacional.

70. El Comité acogió con beneplácito el informe inicial presentado por México y observó que se había promulgado un impresionante cuerpo legislativo para garantizar la igualdad de la mujer. También observó que quizá fuese conveniente recibir más información sobre la aplicación de dicha legislación. Varios miembros lamentaron la falta de datos estadísticos, lo que no permitía al Comité tener una imagen clara de la situación real de la mujer en México. Se señaló que en el futuro todos los informes de los países deberían ir acompañados de datos empíricos.

71. En relación con lo que antecede, se preguntó qué beneficios concretos había obtenido la mujer de la promulgación de la legislación sobre igualdad de derechos, con qué obstáculos se tropezaba en su aplicación y qué solución o soluciones se preveían para superarlos. Otros miembros hicieron preguntas sobre los recursos y las sanciones concretas previstas por la ley contra actos de discriminación contra la mujer. A este respecto, se señaló también que al parecer no existían instituciones que prestasen asistencia a la mujer en el ejercicio de sus derechos y no había información sobre la capacidad del sistema judicial para reparar los agravios contra las mujeres. También se pidió información sobre la medida en que la mujer recurría al sistema judicial para hacer valer sus derechos.

72. Con respecto a la función de la mujer en la familia, se observó que en el informe no figuraban datos sobre la forma en que se compartían las responsabilidades familiares entre el marido y la esposa y que tampoco había referencia alguna a la condición de la mujer en las relaciones consensuales, y se preguntó si dichas uniones estaban ahora reconocidas por la ley. Se planteó la cuestión de los apellidos de los niños nacidos dentro del matrimonio y fuera de éste. En la esfera de la seguridad y el bienestar sociales, no estaba claro si una esposa podía recibir una pensión al jubilarse o si ello dependía del fallecimiento de su esposo. Había otras esferas que requerían mayores aclaraciones y detalles, como la salubridad, la educación y el empleo. En el informe no se hacía referencia a la planificación de la familia, ni se indicaba si la mujer podía decidir el espaciamiento de los nacimientos de sus hijos y si el aborto estaba legalizado.

73. Con respecto a los derechos civiles y políticos de la mujer, se plantearon cuestiones relativas a la libertad de ejercer una profesión o presentarse a cargos electivos. Una experta pidió aclaraciones en relación con la expresión que aparecía en el artículo 34 de la Constitución, en que se afirmaba que todos los varones y mujeres mexicanos que reunieran las condiciones de haber cumplido la mayoría de edad y "vivir honestamente" eran ciudadanos de la República.

74. El informe revelaba la persistencia de valores tradicionales, como la asignación de papeles concretos a las personas según su sexo, al igual que prejuicios, y se refería a "usos o prácticas". Se estimó que no estaba claro cómo se proponía el Gobierno cambiar ese estado de cosas, ni cuáles eran esos "usos o prácticas". Un miembro preguntó en qué medida las actitudes y la percepción de la mujer con respecto a sí misma contribuían a las desigualdades que aún existían, y si se había informado a las propias mujeres de sus derechos, y en qué medida los estaban haciendo valer. También se señaló que parecía haber una correlación entre la mujer rural y la mujer indígena, pero no se daba información sobre qué medidas se habían adoptado para mejorar su situación.

75. El Comité también tomó nota de la referencia que el representante había hecho en su introducción a la crisis económica mundial y cómo ésta había afectado a la condición de la mujer; varios miembros preguntaron en qué forma había afectado efectivamente la crisis a la mujer y cómo proyectaba el Gobierno superar el problema.

76. Hubo acuerdo en que era necesaria más información sobre la situación de la mujer en el país y se preguntó si el Gobierno de México había formulado algunas reservas a la Convención y, de ser así, cuáles eran esas reservas.

77. En respuesta a las preguntas planteadas por los miembros del Comité el representante de México recordó que el motivo por el que se había creado el Comité era la discriminación contra la mujer en todo el mundo y, por lo tanto, su Gobierno no podía afirmar que hubiera eliminado la discriminación de facto. Su Gobierno entendía que el desarrollo socioeconómico era indispensable para lograr ese objetivo y, por esa razón, había adoptado medidas para promover la participación de la mujer en la preparación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo para 1983-1988. La plena integración de la mujer requeriría mucho tiempo y se lograría paralelamente al desarrollo social y económico del país.

78. El orador explicó que las dificultades con que se tropezaba al aplicar algunas disposiciones de la Convención se debían en gran medida a la limitada capacidad financiera del Estado. El representante de México recordó que su país era un país en desarrollo, cuya estructura económica y social adolecía de una serie de desfases y desequilibrios agravados por la actual crisis económica, que afectaban inevitablemente a la situación de la mujer. No obstante, reafirmó el compromiso contraído por el Gobierno de México de abordar esos problemas con todos los medios a su alcance.

79. En cuanto a los beneficios concretos que había obtenido la mujer, el representante de México mencionó las tasas de aumento del número de mujeres trabajadoras entre 1970 y 1979 y la reducción de la tasa de analfabetismo femenino entre 1960 y 1982.

80. Para superar algunos obstáculos con que tropezaba la mujer, había soluciones, consistentes en que las mujeres, mediante campañas publicitarias del Gobierno y con los esfuerzos realizados por las organizaciones de mujeres, tomaran conciencia de los derechos que les reconocía la Convención.

81. En relación con el sistema judicial que permitía indemnizar a las mujeres por los agravios sufridos, el representante del Estado parte aludió al recurso de amparo, que protegía eficazmente a hombres y mujeres contra los actos arbitrarios cometidos por el Estado. También señaló que muchas organizaciones de mujeres mexicanas protegían a la mujer contra las infracciones de sus derechos.

82. Si cualquiera de los cónyuges tenía una queja en los asuntos de la familia, podía presentarla ante el tribunal de familia. Los hijos nacidos fuera del matrimonio podían llevar el apellido de la madre, y el del padre, cuando éste lo reconocía. Los hijos nacidos del matrimonio llevaban automáticamente ambos apellidos. Para fines jurídicos, la mujer siempre mantenía su apellido de soltera en los documentos oficiales. En la esfera de la planificación de la familia se habían realizado grandes adelantos en los 10 últimos años, pero no se obligaba a la mujer a aceptar métodos de planificación de la familia.

83. La expresión "vivir honestamente" en relación con los requisitos necesarios para ser ciudadano mexicano significaba que la persona no tenía que haber sido condenada por un tribunal a causa de un delito.

84. El representante de México dijo que su Gobierno consideraba que una parte importante de sus esfuerzos consistía en fortalecer la voluntad política y conseguir un apoyo popular más amplio a la plena igualdad entre el hombre y la

mujer, así como en apoyar la determinación de la comunidad internacional de cambiar las costumbres y los prejuicios.

85. El orador, al recordar la importancia del desarrollo socioeconómico como una de las bases para mejorar la condición de la mujer, dio diversos datos y cifras que demostraban el aumento del número de mujeres incorporadas a la fuerza de trabajo, a pesar de que la población de México casi se había duplicado en los 20 años anteriores a 1980 (de 35 a 67 millones de habitantes, la mitad mujeres) y a pesar del aumento de la migración del campo a las ciudades, que había creado grandes dificultades en todas las esferas de desarrollo en el país. También se había conseguido una importante disminución del analfabetismo: del 20% en 1960 al 9,1% en 1980. Las principales beneficiarias habían sido las mujeres, cuya matriculación en las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y técnica y en otros centros de estudios profesionales había ido en aumento.

86. Se necesitaban considerables inversiones para empezar a prestar algunos servicios necesarios a fin de cumplir con la Convención, y la actual situación económica no facilitaba el desembolso de esos fondos. Además, la igualdad real se veía también obstaculizada por factores culturales y psicológicos, que a veces perpetuaban las propias mujeres.

87. Al ratificar la Convención, el Gobierno de México había expresado una reserva en relación con el apartado c) del artículo 10, debido a sus consecuencias financieras.

88. En relación con otras preguntas sobre la planificación de la familia, la paz y el desarme, el representante afirmó que en el próximo informe se incluiría la información pertinente.

89. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

#### Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

90. El Comité examinó el informe preliminar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CEDAW/C/5/Add.12) en sus sesiones 14a. y 19a. celebradas los días 3 y 8 de agosto de 1983, respectivamente (CEDAW/C/SR.14 y 19).

91. Presentó el informe la representante del Estado parte, quien subrayó que la legislación de la Unión Soviética concordaba en el espíritu y en la letra con la Convención, e iba incluso más allá de sus disposiciones. En el artículo 35 de la Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se consagraba el principio de la igualdad de derechos del hombre y de la mujer en todas las esferas de la vida cultural, social, política y económica. La aplicación de esos derechos se garantizaba proporcionando a la mujer igualdad de oportunidades en materia de educación, capacitación profesional y actividades sociales y culturales, y mediante la adopción de medidas especiales para proteger la salud de la mujer en el trabajo y darle la posibilidad de compaginar la maternidad con el trabajo.

92. La oradora describió detalladamente los factores históricos que habían puesto fin a la explotación del hombre por el hombre. En 1918 las primeras leyes soviéticas proclamaron la igualdad de derechos políticos de todos los ciudadanos soviéticos. En medidas legislativas ulteriores se introdujeron cambios radicales

en cuestiones civiles, laborales y familiares en lo relativo a la igualdad del hombre y la mujer. La mujer trabajadora adquirió pleno derecho a participar en la vida social, económica y política del país. La Constitución vigente no sólo reafirmaba el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, sino que también garantizaba la igualdad legislativa, administrativa, económica y de otra índole, y hacía hincapié además en las condiciones materiales necesarias para lograr esa igualdad, a saber, la igualdad de condiciones sociales y económicas, la igualdad de remuneración por igual trabajo, la igualdad de oportunidades para recibir capacitación y educación, la asistencia médica gratuita y la protección de los intereses de las madres y los hijos.

93. La representante del Estado parte proporcionó a los expertos amplias estadísticas sobre el empleo y la educación de la mujer y su representación en el Parlamento del país, el Soviet Supremo. También informó sobre las relaciones familiares que habían ido formándose en la Unión Soviética bajo la influencia de las normas morales y éticas vigentes en la sociedad, y dijo que se daba gran importancia a la mejora de la legislación encaminada a fortalecer más la familia soviética. Señaló que el socialismo había creado unas condiciones económicas y sociales que hacían posible la participación masiva de la mujer en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural del país y en la familia.

94. El sistema político soviético está avanzando hacia una mayor y más amplia participación de los ciudadanos en el gobierno del Estado y en la sociedad.

95. En 1982 se eligieron para los soviets locales 1.146.000 mujeres (50,1% del total). Existe un gran número de diputadas en los diversos comités del Soviet Supremo, con inclusión del Comité de Relaciones Exteriores, los comités de juventud y de salud, etc. Las mujeres participan en pie de igualdad con los hombres en el debate de los proyectos de ley, la aprobación de leyes, la aprobación de planes para el desarrollo social y económico y el presupuesto nacional, así como en la adopción de decisiones relativas a las cuestiones fundamentales de la política interna y extranjera de la URSS. Las mujeres ocupan el 65% de todos los puestos de gestión de los asuntos públicos, la economía y la dirección de cooperativas y organizaciones comunitarias.

96. Actualmente más de medio millón de mujeres dirigen fábricas y granjas estatales y administran complejos de edificios y granjas colectivas. Las mujeres ocupan puestos de responsabilidad en el Consejo de Ministros de la URSS. Nueve mujeres son Vicepresidentas de consejos de ministros de las repúblicas de la Unión o de las repúblicas autónomas. Veintisiete mujeres están a la cabeza de ministerios de las repúblicas de la Unión y de repúblicas autónomas: entre ellas se cuentan ministros de industria, relaciones exteriores, educación, salud, etc. En el momento actual, el número de mujeres miembros del Partido Comunista de la Unión Soviética se eleva a más de 4,7 millones. La mujer soviética tiene garantizado el pleno empleo. Las mujeres de la URSS no sólo gozan de iguales derechos para trabajar, sino también de igual remuneración por igual trabajo.

97. Existe un sistema estatal de garantías y privilegios que da a la mujer la posibilidad de combinar el trabajo y la maternidad. El Estado protege el trabajo y la salud de las mujeres prohibiéndoles que desempeñen tareas peligrosas o duras y proporcionándoles un servicio médico gratuito en instituciones especiales del sistema sanitario estatal, así como promoviendo el sistema de instalaciones para niños en edad preescolar. El apoyo material y moral a la maternidad y a la infancia en la URSS se logra, entre otras formas, mediante el pago de prestaciones de maternidad y postnatalidad, la concesión de licencia pagada para ocuparse de

los niños enfermos, subsidios a las familias numerosas y a las madres solteras y la concesión de una licencia con remuneración parcial a las madres hasta que el niño alcance la edad de un año. Los alquileres de las casas no se han modificado en la URSS desde 1928 y representan ahora, con inclusión de los servicios públicos, el 38 del ingreso de las familias trabajadoras.

98. En relación con la importancia de la participación política de la mujer, se plantearon diversas cuestiones relativas a la posición de liderazgo de la mujer y, concretamente, se preguntó si había mujeres en el Politburó, en el Comité Central o que ocuparan cargos de ministros, rectores de universidad, directores de institutos técnicos, presidentes de tribunales superiores, directores o gerentes generales de empresas estatales o presidentes de sindicatos. Se preguntó también si se habían adoptado medidas especiales a esos efectos, como el establecimiento de cupos o porcentajes. Se señaló que sólo el 27% de las mujeres pertenecían al Partido Comunista y se preguntó si ello obstaculizaba de alguna forma la participación de la mujer en la vida política, social y económica del país. Se formularon algunas preguntas sobre los requisitos que se debían reunir para ser miembro del Partido, sobre la organización de elecciones y sobre si era necesario ser miembro del Partido para participar en ellas.

99. Otros miembros del Comité pidieron información sobre las diversas organizaciones que se ocupaban de los asuntos relativos a la situación de la mujer y sobre la coordinación y los vínculos que existían entre ellas, por ejemplo, entre el Comité de Mujeres Soviéticas, la Comisión Especial para Asuntos de la Mujer adjunta al Consejo Central de la Unión de Sindicatos de la Unión Soviética, las organizaciones juveniles y la Comisión Permanente de Diputadas al Soviet Supremo de la URSS encargada del trabajo y las condiciones de vida de la mujer y la protección de la madre y el niño, de reciente creación.

100. Se solicitó información sobre la composición y las funciones de esta última comisión, creada en 1976, y se preguntó si su establecimiento no había sido debido a la existencia de desigualdades en la situación del hombre y la de la mujer. En cuanto a las facultades de esa Comisión para formular recomendaciones sobre todos los asuntos relativos a la mujer, se pidió información más detallada y se solicitaron aclaraciones sobre el significado de la expresión "recomendaciones obligatorias".

101. Varios expertos señalaron que, al parecer, en general se hacía hincapié en la condición de la mujer como madre, más que en la situación jurídica de la mujer, puesto que había un número impresionante de disposiciones legislativas y de prestaciones de seguridad social para proteger los derechos de las madres y los niños. Se manifestó interés sobre la política de la URSS en cuanto a la planificación de la familia. El informe indicaba que el aborto era legal y, sin embargo, se mencionaban algunas medidas contra el aborto ilegal. Se preguntó también cuál era efectivamente la función de los padres en la crianza de los hijos, ya que por ley esa era una responsabilidad conjunta de los dos progenitores, y si los padres gozaban de las mismas prestaciones que las madres en relación con las licencias para el cuidado de los hijos. Además, se hizo una pregunta sobre cuál era el monto total de las subvenciones estatales para las mujeres y los niños, ya que en el informe se mencionaba que esa suma había aumentado considerablemente entre 1970 y 1980. También se pidió información sobre la adopción y se preguntó si una persona soltera, fuera hombre o mujer, podía adoptar un niño. Dado que existía una disposición relativa a la elección del apellido por parte de los cónyuges, se preguntó si un esposo que hubiera decidido adoptar el apellido de soltera de su esposa podía conservarlo después del divorcio. Los expertos mostraron gran interés

por recibir más información acerca de las actitudes de los maridos respecto del trabajo de sus esposas y si existía una distribución equitativa de las responsabilidades en el hogar. También pidieron información adicional acerca de las medidas y las prestaciones especiales que permitían a la madre trabajadora combinar debidamente la maternidad y el trabajo y preguntaron si esas medidas se aplicaban también al padre.

102. En relación con el divorcio, los expertos encomiaron la existencia de la ley que prohibía al esposo pedir el divorcio durante el primer año de vida de un hijo o durante el embarazo de la madre y preguntaron cuáles habían sido los resultados prácticos de esa medida legislativa. También se preguntó si el sistema comprendía disposiciones para que, al disolverse un matrimonio, las responsabilidades se compartieran en forma equitativa, especialmente en relación con los derechos y deberes de los progenitores.

103. Algunos expertos manifestaron interés por conocer el funcionamiento del sistema judicial, que tenía especial importancia en relación con el mantenimiento de los hijos, y preguntaron si se había logrado resolver el problema de obligar al marido divorciado a contribuir al mantenimiento de sus hijos.

104. Algunos miembros del Comité formularon preguntas sobre la situación de las madres solteras y sobre si éstas podían iniciar procedimientos para establecer la paternidad.

105. En relación con la nacionalidad de la mujer casada, se solicitó información sobre las disposiciones que regían la adquisición o la pérdida de la nacionalidad.

106. Algunos expertos señalaron que en el informe figuraba poca información sobre las disposiciones del código penal y preguntaron cuáles eran las disposiciones o los reglamentos vigentes en relación con la violación y la prostitución, si existían programas de rehabilitación especiales para las mujeres y cuál era el índice de prostitución.

107. En lo relativo a la educación, algunos expertos señalaron que el 60% de los gastos estatales para la educación se destinaba a la enseñanza en las escuelas, y preguntaron cuál era el monto total del presupuesto para educación. Asimismo se solicitó información adicional sobre la participación de la mujer en las instituciones de enseñanza superior, especialmente sobre el número o la proporción de mujeres que ocupaban cargos ejecutivos o directivos.

108. En la esfera del trabajo, los expertos tomaron nota de la magnitud y la importancia de la participación de la mujer en los diversos sectores de la economía y encomiaron a la Unión Soviética por sus logros en esa esfera. Sin embargo, preguntaron en qué terrenos y en qué medida existían "grandes posibilidades para continuar promoviendo a la mujer a los cargos dirigentes", según se indicaba en el informe, y si el Gobierno había adoptado medidas inmediatas a ese respecto, por ejemplo, la de conceder preferencia a la mujer respecto del hombre cuando los dos tenían el mismo grado de competencia.

109. En lo relativo al principio de igual remuneración por igual trabajo, varios expertos preguntaron si ese derecho se aplicaba en la práctica, además de estar estipulado en el derecho laboral. Dada la gran cantidad de mujeres que trabajaban en los sectores de la educación, la atención de la salud, el trabajo social y la industria textil, algunos expertos se preguntaron si esas cifras no revelaban actitudes estereotipadas. A ese respecto se solicitaron cifras adicionales y

comparadas sobre los niveles de sueldos de los hombres y las mujeres, especialmente sobre los aumentos de sueldos concedidos a las mujeres que trabajaban en el sector textil.

110. En cuanto a la situación especial favorable de que disfrutaban las mujeres trabajadoras en lo relativo a condiciones de trabajo y prestaciones de seguridad social, algunos expertos preguntaron si esos privilegios no podían ir en contra de la igualdad.

111. En cuanto a la legislación para la protección del trabajador, el Comité desearía recibir información más amplia sobre el particular, así como copias de las leyes pertinentes, ya que en el informe se indicaba que algunas profesiones se consideraban nocivas para la mujer.

112. En respuesta a las preguntas formuladas, la representante del Estado parte señaló que la Unión Soviética atribuía gran valor a la importancia política de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que se refería a los intereses vitales de la mujer en todo el mundo y a su igualdad en todas las esferas de la actividad social y dentro de la familia.

113. Tal como se le había pedido, la representante de la URSS indicó a los miembros del Comité que la Constitución de la Unión Soviética reflejaba plenamente las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En otros instrumentos legislativos aprobados en la Unión Soviética se formulaban muchas disposiciones de la Convención y se les daba una interpretación detallada. Entre esos instrumentos figuraban los principios de la Unión y las repúblicas sobre la legislación en materia de trabajo, salud pública y enseñanza pública, así como en la ley sobre las elecciones al Soviet Supremo de la Unión Soviética, los principios fundamentales de la legislación soviética sobre la familia y el matrimonio, la ley de ciudadanía soviética y otros instrumentos. La oradora aseguró al Comité que la legislación soviética relativa directamente a la mujer era muy amplia y al mismo tiempo concreta.

114. El artículo 35 de la Constitución contenía garantías especiales para proteger la igualdad de que la mujer disfrutaba en la Unión Soviética. Se garantizaba a la mujer la igualdad de derechos en la educación, la formación profesional, el empleo, la remuneración en el trabajo y la promoción en todas las actividades sociales, políticas, económicas y culturales. La oradora señaló que en la Unión Soviética se respetaba escrupulosamente el principio de igual remuneración por trabajo igual y que no había discriminación con respecto a la remuneración. Las escalas salariales eran fijas, y los sindicatos participaban en la determinación de la remuneración y de las condiciones de trabajo. Había una lista de ocupaciones nocivas o peligrosas para la mujer, en las que estaba prohibido emplear a mujeres. A este respecto, el Comité estatal de Trabajo y Asuntos Sociales, en colaboración con el Ministerio de Sanidad de la URSS, aprobaba la reglamentación necesaria sobre el empleo de la mujer en esas ocupaciones. Esas nuevas normas se habían introducido en 32 profesiones agrícolas e industriales. Se habían aprobado medidas concretas para proteger los empleos y la salud de la mujer y para que ésta pudiera combinar el trabajo con la maternidad.

115. En cuanto a la seguridad social, la representante explicó las disposiciones en materia de pensiones para las mujeres casadas y viudas. Refiriéndose al matrimonio, dijo que la edad mínima a la que una mujer estaba autorizada a contraer matrimonio era la de 18 años, pero que, en circunstancias muy excepcionales, los tribunales podían reducirla a 16. En el Código Penal se establecían diversas

sanciones para los maridos que no cumplían con sus obligaciones paternas. La cuestión de la distribución de las tareas domésticas se dejaba enteramente a criterio de la pareja, para que ésta la resolviese de manera amistosa. Asimismo se procedía con flexibilidad de criterio cuando se trataba de que los hijos adoptaran el apellido del padre o de la madre en caso de disolución del matrimonio. Si no podía llegarse a un acuerdo, decidía el Tribunal de Relaciones Familiares. Lo mismo podía decirse con respecto al domicilio de los hijos. La madre y el padre tenían igualdad de derechos y obligaciones. La licencia con sueldo para atender a un hijo enfermo se concedía a hombres y mujeres por igual. Sin embargo, solamente se concedía a la mujer licencia de maternidad con sueldo o con sueldo parcial, hasta un máximo de un año de duración. El Código del Matrimonio y la Familia estipulaba que los adultos, hombres o mujeres, podían adoptar niños. Si las partes interesadas estaban casadas, se requería el consentimiento de ambas.

116. El Código del Matrimonio y la Familia estipulaba que, cuando se disolvía el matrimonio, la madre y el padre seguían teniendo igualdad de derechos y obligaciones con respecto a la crianza de los hijos. Si no podía llegarse a un acuerdo sobre la custodia, el tribunal que había dictaminado acerca de la disolución del matrimonio decidía cuál de las partes tendría la custodia de los hijos. Con respecto a la paternidad, en el citado código se establecía que, de no haber una declaración conjunta sobre la paternidad de los hijos nacidos fuera del matrimonio, la determinación de la paternidad correspondía al tribunal.

117. Se castigaban severamente la prostitución y las violaciones. Estas últimas se penaban con encarcelamiento de 10 años como máximo en los casos de violencia física o amenaza de asesinato. El estupro o la violación en grupo se penaba con penas de 8 a 15 años de encarcelamiento.

118. Había una clara y creciente tendencia a emplear mujeres a los niveles más altos, aunque ninguna mujer era miembro del Politburó. No obstante, en el Presidium del Soviet había 487 mujeres, o sea el 33% del total de los miembros, y el ingreso en el Comité Central del Partido Comunista era por elección en el Congreso del Partido. En los Soviets Supremos de la Unión y de las repúblicas autónomas, así como en los soviets locales de Diputados del Pueblo, el porcentaje de mujeres era aún mayor (47%). Había 4.204 mujeres elegidas para cargos de jueces de los tribunales populares, y más de la mitad de los asesores de los tribunales eran mujeres. Más de medio millón de mujeres eran directoras de fábricas y granjas estatales, administradoras de complejos de edificios y granjas colectivas y jefas de departamentos gubernamentales. En el Consejo de Ministros de la República Socialista Federativa Soviética Rusa había dos mujeres, y nueve ocupaban puestos ministeriales. Muchos ministros adjuntos y presidentes de los comités estatales eran mujeres. Había 106.000 mujeres directoras o subdirectoras de escuelas secundarias. Aunque no se reclutaba a las mujeres para el servicio militar, el Ministerio de Defensa las empleaba en hospitales militares y en otros puestos sociales y administrativos. La representante soviética explicó que las secretarías de las organizaciones del Partido eran cargos políticos electivos y que el 27% de ellos estaban desempeñados por mujeres.

119. La representante aclaró aspectos de la participación de la mujer en la formulación de la política exterior y en los esfuerzos en pro de la paz y el desarme. La mujer soviética estaba haciendo un importante esfuerzo por promover la paz en el mundo. Los colectivos de trabajadores desempeñaban un importante papel en la formulación de la política. Por conducto del Fondo Soviético para la Paz, que funcionaba con aportaciones voluntarias de los ciudadanos, se financiaban muchas actividades, como la celebración de reuniones políticas de masas. En las

delegaciones que se enviaban a otros países participaban mujeres, que muchas veces presidían esas delegaciones. En cuanto a la posibilidad de que una mujer fuese Jefe del Estado, ello no sólo dependía de su educación y capacidad personal, sino también de que reuniera condiciones extraordinarias concretas que la capacitaran para desempeñar las diversas obligaciones que el pueblo esperaba de un dirigente.

120. Las mujeres soviéticas tenían también una organización propia, el Comité de Mujeres Soviéticas. El Comité cooperaba activamente con la Comisión permanente de Diputados al Soviet Supremo de la URSS encargada del trabajo y las condiciones de vida de la mujer y la protección de la madre y el niño, y con las comisiones de mujeres de los sindicatos. La Comisión tenía derecho a patrocinar medidas legislativas previstas en la Constitución de la URSS y a participar en la preparación de proyectos legislativos para seguir mejorando la condición de la mujer. Con respecto a los propósitos y a las funciones de la Comisión Permanente, la representante explicó que se había decidido que la Comisión Permanente se ocupara de todos los asuntos relativos a la mujer. El Soviet Supremo determinaba la composición de la Comisión Permanente, que estaba integrada por mujeres y hombres. La Comisión podía examinar las actividades en el plano local, solicitar la presentación de informes y formular recomendaciones sobre asuntos relativos a la mujer y el niño. También se habían establecido comisiones semejantes en todas las repúblicas de la Unión y autónomas, así como en el plano local. Los miembros de la Comisión Permanente eran diputados del Soviet Supremo de la URSS, a los soviets de las repúblicas de la Unión y autónomas y a los soviets locales.

121. El Comité agradeció a la representante del Estado parte sus detalladas explicaciones. Algunos expertos indicaron que la URSS aplicaba plenamente las disposiciones de la Convención y que la mujer soviética desempeñaba un papel muy importante en la vida de su pueblo. Se reconoció que había algunas preguntas a las que había sido imposible responder por falta de tiempo.

122. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

#### República Socialista Soviética de Bielorrusia

123. El Comité examinó el informe inicial de la República Socialista Soviética de Bielorrusia (CEDAW/C/5/Add.5) en sus sesiones 15a. y 21a., celebradas los días 4 y 10 de agosto de 1983, respectivamente (CEDAW/C/SR.15 y 21).

124. Presentó el informe la representante del Estado parte, quien dijo, en particular, que la ratificación de la Convención por su país había sido algo natural, como reflejo de una situación en la que la mujer gozaba de amplios derechos en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y que la preocupación por mejorar la condición de la mujer formaba parte de la política del Estado. El principio de la igualdad de la mujer se proclamaba y garantizaba, primero y ante todo, en la Constitución (Ley Fundamental) de la República y se aplicaba sistemáticamente en todo el cuerpo legislativo vigente, que en muchos aspectos iba más lejos que las disposiciones de la Convención.

125. A este respecto, la representante explicó en particular uno de los principales logros del socialismo, el derecho garantizado al trabajo, que en realidad era una condición necesaria para la igualdad de la mujer en la sociedad y la familia. Las mujeres constituían el 53% del total de trabajadores industriales

y de oficina en la economía nacional, el 53,9% de los especialistas con educación superior y el 64,5% de las personas con educación secundaria especializada. Habida cuenta de las características fisiológicas y psicológicas del organismo femenino, la legislación soviética, de conformidad con el artículo 160 del Código de Trabajo, prohibía que se asignaran a la mujer trabajos penosos, subterráneos o que entrañaran condiciones perjudiciales para ella. Se habían establecido normas máximas en cuanto al acarreo o desplazamiento de objetos pesados por mujeres. Estaba prohibido el despido de las mujeres embarazadas, de las madres lactantes y de las mujeres con hijos menores de un año. El Soviet Supremo de la RSS de Bielorrusia, el Soviet de la Ciudad de Minsk y los soviets regionales de diputados del pueblo habían creado comisiones permanentes encargadas de cuestiones laborales, del bienestar de la mujer y de la atención maternoinfantil.

126. Al 1° de enero de 1983, las mujeres representaban el 53% de la población total de la República. El que hubiera más mujeres que hombres era una de las consecuencias palpables del gran número de víctimas sufridas en la segunda guerra mundial, en la que murió la cuarta parte de la población. Las mujeres de la RSS de Bielorrusia estaban profundamente preocupadas por la grave acentuación del peligro de que estallara una nueva guerra, y estaban intensificando su compromiso con la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Habían participado en la marcha de la paz Estocolmo-Moscú-Minsk, en julio de 1982, y en la preparación y realización de otros actos de masas en favor de la preservación de una paz duradera y contra la amenaza de guerra nuclear. Esas iniciativas de la mujer bielorrusa concordaban plenamente con las disposiciones correspondientes de la Convención.

127. El Comité expresó su agradecimiento a la representante del Estado parte por su informe.

128. Varios miembros del Comité destacaron los considerables logros de la RSS de Bielorrusia en lo relativo a garantizar amplios derechos para la mujer en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural.

129. Algunos miembros del Comité señalaron que parecía existir una relación entre este informe y el de la URSS. En el último figuraban estadísticas que cubrían también el anterior. Aunque los dos informes no seguían la misma metodología o estructura, parecían complementarse, y los expertos solicitaron una aclaración.

130. La mayoría de los miembros del Comité estuvieron de acuerdo en que el informe era breve y sucinto. Sin embargo, subrayaron que debería haber contenido más estadísticas, que debería haberse incluido la legislación pertinente, sobre todo con respecto al artículo 16, y que debería haberse presentado más información general básica sobre el país y sus sistemas de gobierno y judicial, para ayudar al Comité en su examen. Se mostraron interesados en conocer datos actuales, objetivos y comparados.

131. Algunos miembros del Comité opinaron que a lo largo del informe no se mencionaba la Convención de forma lo bastante perceptible. Preguntaron si existían sanciones y recursos jurídicos en caso de infracción de las disposiciones constitucionales o legislativas en las que se plasmaban los principios de igualdad y no discriminación. Los expertos solicitaron información sobre casos presentados a los tribunales.

132. Con respecto a la participación de la mujer en el fomento de la paz y la seguridad, un miembro preguntó qué papel habían desempeñado las mujeres de la República Socialista Soviética de Bielorrusia en la marcha por la paz, Estocolmo-Moscú-Minsk, y otro miembro preguntó si las mujeres participaban en la producción industrial de armamentos y en la investigación científica sobre las aplicaciones militares nucleares y similares, y cuál era la situación de la mujer en las fuerzas armadas.

133. En cuanto a la participación de la mujer en la vida política del país, los expertos observaron con satisfacción que las mujeres tenían los mismos derechos políticos que los hombres. Sin embargo, se pidió más información sobre el número de mujeres que participaban en órganos políticos y administrativos de alto nivel; por ejemplo, cuántas desempeñaban cargos judiciales de importancia, cuántas de los 5 millones de mujeres del país eran miembros del Partido Comunista, cuántas tenían poder en la toma de decisiones y qué papel desempeñaban las mujeres en el Gobierno estatal. A este respecto, se señaló que sería útil saber qué leyes habían presentado y promocionado representantes femeninas.

134. Algunos expertos señalaron la elevada proporción de mujeres en la economía nacional y solicitaron más información para comparar su situación con la de los hombres. Consideraron que también hacían falta datos sobre las esferas en la que predominaban las mujeres.

135. Se preguntó de qué manera se aplicaba el principio de igual remuneración por igual trabajo; asimismo, con respecto a la estructura laboral, dado que la participación de la mujer parecía mayoritaria en determinados sectores, se necesitarían cifras comparadas por sexos en todas las esferas laborales para tener una idea más equilibrada de la estructura salarial y los indicadores ocupacionales. Parecía haber una tendencia, observada también en otros países, a situar a la mujer en los llamados puestos típicamente femeninos, y al parecer se carecía de información sobre la política gubernamental encaminada a corregir esa tendencia o alentar el cambio. En relación con la disposición acerca de la licencia con disfrute de sueldo para recibir capacitación, algunas expertas preguntaron si los hombres disponían de esa posibilidad. En cuanto a la licencia de maternidad adicional para las madres trabajadoras, una experta dijo que en su país ciertas categorías de mujeres no aprovechaban esa posibilidad por miedo a (no) retardar demasiado la carrera profesional y preguntaron si en la República Socialista Soviética de Bielorrusia se habían realizado estudios al respecto y qué porcentaje de mujeres aprovechaban esa licencia. En cuanto a la legislación laboral protectora, los expertos pidieron detalles sobre la prohibición de trabajar en condiciones duras o peligrosas, los límites establecidos y las esferas incluidas.

136. Se solicitó que se aclarara el significado de la expresión "producción de bienes espirituales", y se preguntó si había otras ocupaciones además de las agrícolas e industriales. En el informe tampoco había información sobre los procedimientos de apelación o recurso de que disponían las mujeres que se considerasen discriminadas ni sobre las sanciones impuestas en tales casos. Un experto preguntó qué importancia tenía la reducción de la semana laboral para las mujeres concretamente.

137. Los expertos se mostraron impresionados por los logros de la RSS de Bielorrusia en la esfera de la enseñanza, que parecía ser una preocupación fundamental del país. Sin embargo, hacían falta más datos con respecto a la situación de las muchachas y las mujeres en las instituciones de enseñanza, como estudiantes y como personal docente. Asimismo, se solicitó información sobre el acceso de la mujer a la formación profesional.

138. El informe parecía indicar una política favorable a la natalidad al conceder premios y prestaciones a las familias con muchos hijos. Esa práctica podía considerarse contra las mujeres o familias con pocos hijos o sin hijos. Se preguntó también si el apoyo oficial al aumento de la población tenía por objeto compensar las grandes pérdidas sufridas durante la segunda guerra mundial, en cuyo caso había que suponer que ya no era necesario. Varios miembros del Comité señalaron que la licencia para atender a los hijos solamente se concedía a las mujeres, lo que seguía reflejando la creencia y la práctica de que era a las madres a quienes incumbía principalmente la tarea de atender a los hijos. Se solicitó información sobre si también se concedía a los padres esa licencia para cuidar a los hijos.

139. Algunos expertos señalaron que no se había presentado información acerca de las relaciones familiares, las disposiciones relativas a la igualdad entre los sexos en el hogar y la participación de los padres en las tareas domésticas. Tampoco se mencionaban aspectos jurídicos tales como el derecho de la mujer a transmitir su apellido a los hijos. Se preguntó asimismo si la mujer tenía derecho a incoar un proceso para determinar la paternidad. Se señaló que no se proporcionaba información sobre las violaciones, la prostitución y los programas de rehabilitación.

140. En su respuesta, la representante de la RSS de Bielorrusia describió detalladamente el sistema vigente en su país. Aunque era una de las 15 repúblicas de la Unión Soviética, tenía identidad y estructuras políticas y socioeconómicas propias. Sin embargo, los representantes de la RSS de Bielorrusia asistían a las reuniones de ciertos órganos superiores de la URSS con el fin de tomar parte en la adopción de decisiones que afectasen al país. Se informó de que las mujeres participaban muy activamente en órganos políticos y judiciales. En el Soviet Supremo, el 37,1% de los diputados eran mujeres y en los órganos políticos locales, el 49%. Además, las mujeres representaban el 25% en el poder judicial.

141. En cuanto a la participación de la mujer en las cuestiones relacionadas con la paz y las fuerzas armadas, las mujeres se dedicaban a actividades vinculadas con la paz, como la participación en la marcha por la paz Estocolmo-Moscú-Minsk, y trabajaban en apoyo de la posición constructiva de su Gobierno en esa esfera. Las mujeres no estaban sujetas al servicio militar obligatorio, aunque las mujeres con una calificación médica estaban matriculadas y podían, de ser necesario, ser empleadas como personal médico en las fuerzas armadas.

142. El principio de igual remuneración por igual trabajo se aplicaba independientemente del sexo, la edad, la raza o la nacionalidad, y la tasa de empleo de las mujeres era alta en general. Se encontraban mujeres en todo tipo de ocupaciones, con excepción de las que se consideraban nocivas para la maternidad futura, como las que requerían el transporte de cargas pesadas o el trabajo subterráneo en minas o en determinadas fábricas de productos químicos. Las mujeres ocupaban puestos de alto nivel en diversas esferas, pero tenían preferencia para el trabajo en la industria eléctrica, la construcción de maquinaria de precisión y la confección. Participaban activamente en los sindicatos, en los cuales el 46,2% de los puestos importantes estaban ocupados por mujeres. La readaptación profesional era un componente importante de las actividades relacionadas con el trabajo y se consideraba especialmente útil para las madres que volvían a trabajar después de haber tenido licencias de maternidad.

143. El importante papel de la mujer en esferas no productivas como la enseñanza, la salud, el comercio, la alimentación, etc., no se debía a las restricciones impuestas a las mujeres, sino a una elección deliberada. Con respecto a la pregunta sobre cuáles eran los sectores de la industria en que predominaban los hombres y las mujeres, respectivamente, la representante explicó que en su país la industria abarcaba más de 100 sectores distintos en los que trabajaban hombres y mujeres. No obstante, era cierto que las mujeres preferían trabajar en la industria ligera, la industria de la moda, la mecánica de precisión, etc. Constituían más de la mitad de la mano de obra en la ingeniería mecánica. Los hombres predominaban en los puestos de trabajo que exigían más resistencia física.

144. En lo referente a la asistencia a las madres, la representante de la RSS de Bielorrusia informó al Comité de que la formación complementaria y la adquisición de otra profesión directamente en el lugar de trabajo, que son prácticas comunes en su país, resultan particularmente útiles para las madres que se reincorporan al trabajo después de una licencia de maternidad y para las mujeres que por alguna otra razón tienen que interrumpir sus actividades profesionales. La maternidad se consideraba en la República una de las funciones sociales más importantes y, otorgando a las madres de familia numerosas y diversas prestaciones, el Gobierno perseguía el objetivo de garantizar iguales condiciones de vida y su mejoramiento para todos los niños desde su primer año de vida. La intención, al mismo tiempo, es promover un aumento de la tasa de natalidad dado que el crecimiento natural de la población en la RSS de Bielorrusia es inferior al 1%. Además de la licencia de maternidad, las mujeres tienen derecho a una licencia de un año con sueldo parcial con cargo al fondo de seguridad social del Estado. Las madres solteras tienen derecho a subsidios de maternidad y a la totalidad de las demás prestaciones estatales. La cuestión de la concesión de una licencia con sueldo parcial al padre se considera caso por caso. El Presidium del Consejo de Sindicatos de Bielorrusia es el órgano competente para resolver la cuestión positivamente, siempre que se den determinadas circunstancias especiales (fallecimiento de la madre en el parto, etc.).

145. En cuanto a la pregunta sobre el significado de la expresión "producción de bienes espirituales", la representante del Estado parte explicó que se refería a la acumulación de los enormes recursos espirituales de la República mediante mejoras en la educación y la elevación del nivel de conciencia de toda la población, de manera que, combinando los conocimientos adquiridos con el trabajo activo, pudiera crearse un nuevo mundo de relaciones socialistas.

146. En respuesta a las preguntas sobre los recursos de que disponían las víctimas de la discriminación, la representante afirmó que la legislación de su país protegía a todos los ciudadanos contra todas las formas de discriminación, y especialmente contra la discriminación por motivos de sexo. Todos los ciudadanos tenían derecho a apelar ante los tribunales, los órganos administrativos, las organizaciones sindicales y otras organizaciones públicas en caso de que se violaran sus derechos.

147. Según las estadísticas disponibles, las mujeres constituían el 55% de la población estudiantil, el 45% del alumnado de los centros de estudios técnicos e industriales, el 36% del alumnado de los centros de estudios agrícolas, el 78% del alumnado de los centros de estudios económicos, el 71% de los estudiantes de centros pedagógicos y el 59% de los estudiantes de medicina y de letras. También había servicios de orientación profesional que guiaban a las jóvenes hacia algunas de las 223 escuelas de artes y oficios donde se enseñaban más de 300 disciplinas. Las mujeres constituían el 30% del alumnado de esas instituciones.

148. Al contestar a las preguntas sobre las relaciones familiares y matrimoniales, la representante dijo que la familia estaba protegida por el Estado y los cónyuges tenían derechos iguales en materia de propiedad y derechos y obligaciones iguales en lo que respecta a los hijos. Cualquiera de los cónyuges podía conservar su apellido original al contraer matrimonio y los hijos podían tomar el nombre de cualquiera de los padres, con el consentimiento de éstos. Todas las personas tenían derecho a la adopción con excepción de las que, por algún motivo, hubieran sido privadas de los derechos de paternidad. La violación se consideraba un delito grave; los casos se examinaban en sesiones privadas de los tribunales y luego se publicaban las decisiones.

149. La representante de la RSS de Bielorrusia señaló también que, aun cuando en la República se estaban construyendo 100.000 apartamentos al año, el problema de la vivienda no se había resuelto totalmente. Esa era la razón por la que el Gobierno había promulgado un decreto sobre los derechos preferentes de las familias jóvenes a recibir una vivienda con prioridad. El Gobierno estaba aplicando planes para ampliar la construcción de viviendas para parejas recién casadas y promover en las empresas la práctica de conceder subvenciones substanciales y el pago parcial de sus créditos para la construcción de viviendas cooperativas e individuales.

150. La representante del Estado parte aseguró a los miembros del Comité que sus interesantes y variadas preguntas y observaciones se transmitirían a los organismos y organizaciones competentes de la RSS de Bielorrusia para que las tuvieran en cuenta en el informe siguiente.

151. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

#### República Socialista Soviética de Ucrania

152. El Comité examinó el informe preliminar de la República Socialista Soviética de Ucrania (CEDAW/C/5/Add.11) en sus sesiones 16a. y 21a., celebradas los días 5 y 10 de agosto de 1983 (CEDAW/C/SR.16 y 21).

153. Presentó el informe la representante del Estado parte, quien subrayó que la RSS de Ucrania, Estado socialista soviético soberano y asociado con otras repúblicas soviéticas en la URSS, poseía su propia Constitución, en la cual se tenían en cuenta los rasgos específicos de la República. De conformidad con el artículo 74 de la Constitución de la URSS y con el artículo 71 de la Constitución ucraniana, las leyes de la URSS tenían vigencia en el territorio de la RSS de Ucrania; no obstante, la República promulgaba su propia legislación basada en los principios contenidos en la Constitución de la URSS.

154. Como consecuencia de la Gran Revolución Socialista de Octubre, había llegado a aplicarse por primera vez en la historia el principio de la igualdad entre los sexos, que era parte integrante de la política del Estado.

155. El principio de la igualdad entre los sexos se hallaba expresamente formulado en la Constitución de la RSS de Ucrania y garantizado por una amplia gama de medidas legislativas, económicas y sociales. La política de promoción de la mujer que llevaban a cabo tanto el Partido como el Gobierno había adquirido un nuevo desarrollo a partir del XXVI Congreso del Partido Comunista de la RSS de Ucrania, que había adoptado un programa de desarrollo social para 1981-1985 y hasta 1990 con

miras a establecer condiciones favorables para que la mujer pudiera combinar su trabajo de una manera más plena con la actividad política y social y con la maternidad. La legislación de la República se había modificado para reflejar ese problema. En particular, el Presidium del Soviet Supremo de la RSS de Ucrania por su decreto de 24 de enero de 1983, había introducido enmiendas y adiciones al Código del Trabajo.

156. La ley aprobada por el Soviet Supremo de la URSS acerca de las cooperativas de trabajo y de sus funciones en la administración de las instituciones y los organismos empresariales afectaba directamente a la aplicación del principio de igualdad entre los sexos, entre otros aspectos al confiar a las cooperativas la tarea de formular y aplicar medidas encaminadas a mejorar las condiciones laborales de la mujer trabajadora y a aumentar la protección a las madres y a sus hijos.

157. La Comisión Permanente del Soviet Supremo de la RSS de Ucrania y otras comisiones análogas a nivel regional velaban por el acatamiento de la legislación ideada para proteger a la mujer en cuestiones relacionadas con el trabajo, la vida social y la maternidad. La Comisión Permanente estaba facultada para patrocinar propuestas legislativas referentes a la salud, la cultura y la vida social. Asimismo, investigaba las condiciones de trabajo de la mujer en diversos sectores industriales y formulaba las recomendaciones del caso.

158. El Comité elogió a la representante del Estado parte tanto por su exposición como por la organización del informe. Las medidas adoptadas para poner en vigor la Convención y los detalles que se ofrecían en el informe sobre las medidas legislativas impresionaron a los miembros. Algunos expertos indicaron las analogías que existían entre el informe de la República Socialista Soviética de Ucrania y el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, analogías que cabía atribuir a la similitud entre sus sistemas político, social y económico.

159. Se observó que se ponía especialmente de relieve la maternidad, su protección y emulación como se desprendía de las referencias al título honorario de "Madre Heroína", a la orden de la "Gloria Materna" y a las medallas de la maternidad, de primer y segundo grado. Al respecto se solicitó una mayor aclaración sobre los fundamentos para la concesión de esas medallas.

160. Con respecto al artículo 2 de la Convención, los expertos preguntaron en qué forma se aplicaban las garantías constitucionales y si era posible remitirse a la Convención en los tribunales. También les interesaba averiguar si se informaba a las mujeres de sus derechos, de qué recursos disponían las mujeres víctimas de discriminación, si se habían presentado casos de esa índole a los tribunales y si se brindaba asistencia letrada. A este respecto, los expertos observaron que desde 1976 existía una comisión especial para los asuntos de la mujer y la infancia y preguntaron si su creación se había inspirado en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer que se celebró en México, D.F., en 1975 o si tenía alguna relación con el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Deseaban saber si esa comisión podía formular recomendaciones y, de ser así, a qué órgano, y si las mujeres podían presentar quejas ante esa comisión y cuáles eran los recursos de que disponían, en su caso.

161. Al observar que en el informe se mencionaba la tarea de eliminar todos los prejuicios (artículo 5), los expertos deseaban averiguar si en la sociedad ucraniana habían desaparecido todos los prejuicios y actitudes preconcebidas y, en caso contrario, qué medidas se adoptaban para ese fin, sobre todo en relación con las costumbres basadas en el concepto de la superioridad de uno de los sexos.

Respecto de las cuestiones que abordaba el artículo 16 de la Convención, los expertos mostraron interés por saber cuáles eran las "costumbres del pasado" a que se aludía en el informe y en qué medida se preveía que la ley pudiera lograr realmente su erradicación. También pidieron que se mencionaran ejemplos de esas costumbres.

162. En relación con la participación de la mujer en la vida política y en los procesos de adopción de decisiones (artículo 7), los expertos pidieron que se señalaran ejemplos de iniciativas de carácter legislativo adoptadas por mujeres en órganos de esa índole. Habida cuenta de que en el informe se indicaba que había mujeres ucranianas que representaban a su país en tribunas internacionales, así como en el sistema de las Naciones Unidas, se pidieron también datos estadísticos sobre el número, la proporción y los niveles de esas mujeres.

163. Los expertos tomaron nota de la información detallada que se ofrecía en el informe sobre la adquisición y la pérdida de la nacionalidad (artículo 9) y preguntaron si se concedía a los cónyuges la posibilidad de elegir en caso de que uno de ellos deseara adquirir la nacionalidad del otro. Al observar que la nacionalidad del hijo se determinaba por acuerdo entre los padres, los expertos preguntaron qué ocurría si no se llegaba a un acuerdo.

164. Varios miembros quedaron también convencidos de que el Gobierno había tratado de erradicar "reminiscencias y costumbres perjudiciales" del pasado, así como la prostitución, y preguntaron cuáles eran esas costumbres y la forma en que se estaban eliminando junto con la prostitución.

165. Los expertos indicaron que les impresionaban los logros de la República Socialista Soviética de Ucrania en la esfera de la educación y preguntaron si la educación preescolar era sexista. Al formular observaciones respecto del sistema de becas que se concedían a los estudiantes, así como sobre su acceso a escuelas e instituciones especializadas de enseñanza superior, algunos expertos pidieron aclaraciones, pues consideraban que esas disposiciones podían estar en contradicción con el principio establecido de igualdad de acceso a la educación.

166. Al tomar nota de que la educación pública era gratuita, algunos expertos pidieron que se aclarara el concepto de "apoyo total del Estado" que se mencionaba en el informe y preguntaron qué criterio de selección se aplicaba. Los expertos también deseaban saber en qué medida tenía acceso la mujer a la enseñanza superior, si se empleaban sistemas de clases vespertinas y de cursos por correspondencia y cuántas eran las mujeres que trabajaban en el sector de la educación y en qué nivel lo hacían.

167. Varios expertos se interesaron por las normas que regían la validez del matrimonio (inciso b) del párrafo 1 del artículo 16), pues en el informe, en el que se estipulaba el mutuo acuerdo, también se mencionaban "otras condiciones". Preguntaron asimismo los motivos de que las edades mínimas establecidas para contraer matrimonio fueran distintas para el hombre y la mujer, y formularon preguntas respecto de la elección de apellido. Los expertos preguntaron cuáles eran los derechos y deberes de los padres después de un divorcio y cómo se llevaba a cabo la crianza de los hijos en los casos de disolución del matrimonio.

168. Se solicitó información adicional sobre la situación de los hijos habidos fuera de matrimonio o en uniones de hecho y se preguntó si una persona sola, hombre o mujer, podía adoptar a un niño.

169. El informe contenía varias referencias a centros de consulta o matrimoniales, pero en él no se aclaraba, como hizo notar un experto, si eran centros de planificación de la familia. Se preguntó si los cónyuges tenían acceso a contraceptivos y a abortos gratuitos y si estaban en libertad de decidir el número de sus hijos y los intervalos entre sus nacimientos. A fin de tener una idea de las consecuencias generales de las leyes relativas a la familia y a la maternidad, el Comité pidió que se proporcionaran indicadores demográficos a fin de facilitar su examen del informe.

170. Varios expertos dijeron que se precisaban aclaraciones adicionales sobre la condición de la propiedad y la cuestión de la herencia, y pidieron que se les indicara la manera en que los cónyuges podían disponer de los bienes gananciales y si los bienes heredados pasaban a formar parte de aquéllos. Puesto que era posible divorciarse por mutuo acuerdo y también por decisión de un tribunal, los expertos se preguntaban qué circunstancias motivaban la intervención de un tribunal. Varios expertos observaron que se concedía a las madres muchos privilegios y ventajas, aún en el caso de que adoptaran un niño, pero no se mencionaba qué derechos se concedían a las parejas que cohabitaban sin estar casadas legalmente. También parecía que en una unión matrimonial ambos cónyuges tenían derecho a elegir residencia, pero no se indicaba qué entrañaba exactamente ese derecho.

171. Dados los logros alcanzados por la RSS de Ucrania respecto de las cuestiones abordadas en el inciso c) del párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, algunos expertos observaron que la tendencia a hacer hincapié en la necesidad de crear "condiciones que permitan a la mujer combinar el trabajo con la maternidad" podría impedir la erradicación de las actitudes preconcebidas; preguntaron si se concedía la misma importancia a la paternidad y manifestaron dudas de que existiera cierta ambigüedad en las orientaciones principales sobre ese problema.

172. Los expertos se mostraron muy interesados en las facilidades que se concedían a los trabajadores jóvenes para que estudiaran y trabajaran al mismo tiempo y deseaban saber cuántas mujeres proseguían sus estudios y hasta qué niveles. Asimismo preguntaron si las disposiciones relativas a la licencia para cuidar a los hijos pequeños se aplicaban también a los hombres y en qué condiciones.

173. Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución de la República Socialista Soviética de Ucrania, relativo al derecho a un empleo garantizado y "remunerado según su calidad y cantidad", algunos expertos preguntaron si esa disposición se refería al principio de igual remuneración por igual trabajo.

174. Se preguntó cómo se aplicaba a las mujeres trabajadoras el período de prueba que se mencionaba en el informe; si ese período era aplicable también a los hombres en las mismas condiciones y cuáles eran las consecuencias de un resultado insatisfactorio, sobre todo si se tenía en cuenta que en el informe se afirmaba que no existía desempleo en el país. En ese sentido, se necesitaban disposiciones respecto de la condición de los trabajadores - hombres y mujeres - con contratos de duración determinada.

175. Los expertos tomaron nota de la legislación que brindaba un sólido marco de protección a las mujeres embarazadas y las madres lactantes, e indicaron que en el informe no se señalaba qué sanciones se imponían a las empresas que no cumplían esas disposiciones. También se señaló que se concedía un número diferente de días de descanso y de vacaciones para distintos tipos de ocupaciones y trabajos voluntarios - como la milicia - y se pidió información sobre los tipos de

ocupaciones que justificaban esa diferencia en el trato. Se preguntó si ese hecho podía interpretarse como un privilegio concedido a ciertas actividades. También se pidió que se aclarara si en el cuerpo de voluntarios de la milicia sólo había mujeres.

176. En relación con el sistema de pensiones (inciso e) del párrafo 1 del artículo 11), algunos expertos preguntaron qué motivaba las diferencias de edades en la asignación de pensiones a trabajadores ciegos en diferentes sectores de la economía. También preguntaron si había pensiones para viudas y pidieron información adicional sobre las pensiones que se concedían a las madres con muchos hijos.

177. Los expertos consideraron que hacía falta más información estadística sobre los tipos de ocupaciones que desempeñaban las mujeres y en qué esferas de la industria trabajaban, así como respecto del número de mujeres en puestos directivos. Algunos expertos preguntaron cuál era la situación de las mujeres que se dedicaban a labores creativas y si recibían las mismas prestaciones.

178. Al observar que a las madres de niños de corta edad no se les podía exigir que viajaran, algunos expertos preguntaron si esta exigencia se aplicaba a otras trabajadoras y qué ocurría si se negaban a viajar.

179. También se pidió información sobre la prohibición del trabajo nocturno y de trabajos pesados o peligrosos, así como sobre las profesiones que no podían desempeñar las mujeres. Los expertos también deseaban saber qué funciones desempeñaba exactamente el Comité estatal del Trabajo.

180. Varios expertos quedaron impresionados por los diversos beneficios que concedían las leyes de la RSS de Ucrania, pero se preguntaron si la mujer no estaba protegida en exceso, cosa que podría posiblemente conducir a la discriminación.

181. La representante de la RSS de Ucrania reiteró que su país había promulgado ese tipo de legislación laboral y de seguridad social con el objeto de que las funciones de la maternidad no obstaculizaran la vida profesional ni laboral de la mujer. La crianza de los hijos era una responsabilidad conjunta de ambos progenitores, incluso después que el matrimonio se hubiera disuelto. Por otra parte, el Tribunal de Familia resolvía los asuntos que los padres no hubieran podido decidir de mutuo acuerdo, que podían comprender la tutela de los hijos, el domicilio y los derechos de visita. El mismo procedimiento se aplicaba a las parejas que no estaban casadas legalmente, cuyos hijos gozaban de los mismos derechos que los nacidos dentro del matrimonio. Las disposiciones de la ley soviética y el alcance de las garantías sociales en los aspectos que tuvieran que ver directamente con el desempeño de las funciones referentes a la maternidad se aplicaban por igual a mujeres y hombres.

182. En relación con la concesión de premios a la maternidad, la representante afirmó que, según las estadísticas, la mayor parte de las familias tenía por término medio sólo uno o dos hijos. No obstante, y como resultado de la política estatal de protección de la familia, se observaba una tendencia a incrementar el número de familias con tres hijos. La distinción de "Madre Heroína" se concedía por decreto del Presidium del Soviet Supremo de la RSS de Ucrania a las madres de 10 hijos vivos cuando el último de ellos celebraba su primer cumpleaños. La medalla de la maternidad se concedía a las madres de cinco o más hijos.

183. La edad a la que las mujeres podían contraer matrimonio estable establecida a los 17 años por razones biológicas, sociales e históricas: las mujeres maduraban

por lo general antes que los hombres, la escolarización secundaria acababa a la edad de 17 años y, tradicionalmente, las mujeres ucranianas se podían casar a los 16. El matrimonio no estaba sujeto a más condición que la edad mínima y el consentimiento de los esposos. No obstante, el artículo 17 del código formulaba algunas prohibiciones: se prohibía el matrimonio cuando uno de los futuros cónyuges estaba ya casado, cuando los futuros cónyuges eran parientes consanguíneos, colaterales o por adopción, o cuando en uno de los cónyuges se reconocía una incapacidad para el matrimonio debido a enfermedad o deficiencia mental.

184. En respuesta a una pregunta relativa al efecto del matrimonio en los apellidos de cónyuges e hijos, la representante se remitió al artículo 19 del Código del Matrimonio y de la Familia, en virtud del cual los cónyuges podían elegir, en el momento de contraer matrimonio, entre utilizar el apellido de uno de los dos, conservar cada uno el suyo o añadir al propio el del otro cónyuge. En cuanto a los hijos, el artículo 62 del mismo Código establecía que debían llevar el apellido de sus padres, o el de uno de ellos cuando sus progenitores no tenían el mismo apellido. En este segundo caso, cuando los padres no llegaban a un acuerdo acerca del apellido del hijo, era el organismo de protección de menores el que tomaba la decisión. La disolución del matrimonio no daba lugar a cambio alguno en los apellidos de los hijos. Sin embargo, si tras la disolución del matrimonio el progenitor que conservaba la custodia de los hijos deseaba darles su apellido y ellos llevaban el del otro cónyuge, el órgano de protección de menores podía autorizar el cambio de apellido con el consentimiento de aquél.

185. La Constitución y toda la legislación de la RSS de Ucrania consideraba a hombres y mujeres iguales ante la ley.

186. La creación en 1976 de la Comisión Permanente del Soviet Supremo de la RSS de Ucrania encargada de las condiciones de la vida y el trabajo de la mujer y la protección de la madre y el niño estaba relacionada con el acatamiento por la República de las decisiones adoptadas con motivo del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. La Comisión estaba dotada de amplias facultades, entre las que figuraba el derecho a inspeccionar las actividades de los ministerios y departamentos para ver si se ajustaban a la legislación vigente sobre los derechos de la mujer. Además examinaba denuncias y reclamaciones presentadas por mujeres y adoptaba las medidas necesarias para dar satisfacción a sus legítimas exigencias.

187. Diversos órganos de la prensa nacional y local informaban a las mujeres sobre sus derechos. Se organizaban conferencias, se distribuían folletos y las mujeres con problemas especiales podían contar con asistencia letrada gratuita.

188. Con respecto al artículo 6 de la Convención, la representante afirmó que la prostitución no existía porque se había eliminado la causa social de ese problema. Como medida preventiva, el Código Penal establecía penas para la prostitución y el proxenetismo.

189. Los bienes adquiridos durante el matrimonio, así como la remuneración, se consideraban propiedad común de la pareja. Sin embargo, los bienes aportados al matrimonio por herencia o donación permanecían en manos del propietario. Los derechos derivados de la propiedad intelectual se consideraban ingresos salariales.

190. En relación con el artículo 15 de la Convención, la representante dijo que, conforme a la Constitución, el Código Civil y el Código del Matrimonio y de la Familia, los ciudadanos soviéticos podían elegir libremente su lugar de residencia, y que los padres elegían por sus hijos hasta que éstos cumplieran los 15 años. Las

parejas casadas elegían su hogar por mutuo acuerdo. Los hombres y las mujeres de la RSS de Ucrania podían salir libremente del país, y las autorizaciones se concedían de conformidad con la legislación vigente.

191. Las personas solteras podían adoptar niños. Las leyes de ciudadanía eran las mismas para ambos sexos, y la disolución del matrimonio no afectaba a ese derecho. El aborto era gratuito, y la decisión de abortar dependía exclusivamente de los cónyuges. Se realizaba en clínicas, donde las mujeres recibían asimismo información y asesoramiento sobre control de la natalidad.

192. En respuesta a una pregunta relativa al divorcio, dijo que, conforme al artículo 40 del Código del Matrimonio y de la Familia, no podía declararse el divorcio sin el consentimiento de los cónyuges, a menos que resultaran imposibles la continuación de la vida en común y el mantenimiento de la unidad familiar. Antes de declarar un divorcio y con el fin de evitar precipitaciones, el tribunal fijaba un período de reconciliación que podía durar hasta seis meses.

193. Los derechos de la mujer en materia de nacionalidad se enumeraban en la Ley de 1° de diciembre de 1978 sobre la nacionalidad soviética. Según las legislaciones soviética y ucraniana, las mujeres disfrutaban de los mismos derechos que los hombres en materia de nacionalidad. De conformidad con el artículo 15 de la Ley sobre la nacionalidad, cuando un cónyuge extranjero deseaba adquirir la nacionalidad soviética debía presentar una solicitud a esos efectos. Al considerar esa solicitud, no se tenían en cuenta la raza, las creencias, la nación de origen ni el sexo del solicitante. Cuando sólo el padre o la madre era de nacionalidad soviética y ambos residían fuera del territorio de la Unión Soviética, la cuestión de la nacionalidad de los hijos se resolvía, cuando los cónyuges no llegaban a un acuerdo, conforme a los acuerdos vigentes entre la Unión Soviética y el país de residencia.

194. Las mujeres constituían el 52% de la fuerza de trabajo. Había aumentado considerablemente la participación de las mujeres en los sectores técnicos especializados, en los cuales el 58% de las mujeres ocupaban puestos directivos. El 34% de los ingenieros, el 35% de los agrónomos, el 71% de los economistas, el 62% de los médicos, el 73% de los maestros, bibliotecarios y trabajadores en esferas conexas, el 35,7% de los directores de escuelas primarias y el 34% de los directores de escuelas secundarias eran mujeres.

195. La educación era gratuita y se concedían becas con dietas a los estudiantes que obtenían las notas más altas. También se proporcionaba asistencia financiera a los alumnos cuya situación económica era difícil. El sistema educativo constaba de la formación preescolar, educación secundaria general (obligatoria), educación extraescolar, formación profesional técnica, educación secundaria especial y educación superior. La enseñanza era coeducacional, y todas las personas tenían el mismo acceso a la educación. En cuanto al acceso de la mujer a la enseñanza superior, la representante afirmó que 700 mujeres tenían doctorados, 400 eran miembros de la Academia y 15.500 estaban estudiando en la universidad. En 1959, de cada 1.000 mujeres 18 habían terminado estudios superiores y 32 poseían estudios secundarios; en 1979, 20 años después, 58 de cada 1.000 mujeres habían terminado estudios superiores y 524 estudios secundarios. Conforme al artículo 211 del Código del Trabajo, los trabajadores de ambos sexos del sector educativo tenían derecho a licencias pagadas adicionales para presentarse a exámenes. Según el artículo 209 del mismo Código, durante el año escolar tenían horarios más breves o períodos de licencia durante los cuales percibían hasta el 50% del salario medio y en ningún caso menos del salario mínimo.

196. En cuanto a la participación de la mujer en la vida política del país, entre los diputados electivos figuraban 234 diputadas, cifra que representaba el 35,9% del total de diputados al Soviet Supremo de la RSS de Ucrania, un presidente adjunto del Presidium y otro del Consejo de Ministros. Dos mujeres estaban al frente del Ministerio de Seguridad Social y de la Comisión estatal para la Conservación de los Recursos Naturales (medio ambiente), y había muchas subsecretarías en otros ministerios. Las mujeres ucranianas participaban en gran número en las tareas de los organismos internacionales, en los que se hallaban ampliamente representadas. No obstante, y a pesar de las peticiones del Gobierno, eran todavía muy pocas las funcionarias de la Secretaría de las Naciones Unidas.

197. En lo tocante a las prácticas laborales, el período de prueba mencionado en el informe se aplicaba tanto a hombres como a mujeres. Los conflictos laborales podían someterse a los tribunales del pueblo, pero por lo general los resolvían los sindicatos. Estaba prohibido por ley negarse a contratar a una mujer embarazada o a una madre lactante, y la interesada podía apelar al sindicato o a los tribunales.

198. Los principios éticos que regían la organización del trabajo en el país eran los siguientes: de cada cual según su capacidad y a cada cual según su trabajo, sin distinción de sexo. Las escalas de remuneración se establecían de común acuerdo con los sindicatos. Los trabajos nocivos que estaban prohibidos a la mujer comprendían la minería subterránea, la soldadura de acero y las ocupaciones en lugares inhóspitos, como la región septentrional del país. Se concedía licencia adicional a los hombres que trabajaban en esos sectores, así como a los hombres y mujeres que cumplían horarios de trabajo irregulares, a los que tenían muchos años de servicio o a los que participaban como voluntarios en los comités de mantenimiento del orden social. Además, las mujeres embarazadas y las madres lactantes no podían realizar trabajos nocturnos ni horas extraordinarias. Las mujeres no estaban obligadas a hacer el servicio militar, y el número de voluntarias destinadas a puestos técnicos, a intendencia o a trabajar como mecánicas, era insignificante.

199. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

#### Suecia

200. El Comité examinó el informe inicial de Suecia (CEDAW/C/5/Add.8) en sus sesiones 18a. y 19a., celebradas el 8 de agosto de 1983 (CEDAW/C/SR.18 y 19).

201. Presentó el informe la representante del Estado parte, quien declaró que, en el momento de ratificar la Convención, Suecia cumplía ya con las obligaciones previstas en los artículos sobre los que no se hacían observaciones especiales en el informe.

202. A fin de aplicar su política, encaminada a promover la igualdad de los sexos, en 1983 el Gobierno de Suecia había introducido algunas reformas de organización: a una ministra, que disponía de una secretaría especial para ese fin en el Ministerio de Trabajo, se le había encomendado la tarea de velar por que el Gobierno tuviera en cuenta la igualdad de los sexos al formular su política general; y se había creado un órgano especial, integrado por altos funcionarios de todos los ministerios, para ayudarla a cumplir su cometido. Se había creado un Consejo para cuestiones de igualdad, cuya función era facilitar los contactos entre

el Gobierno, los partidos políticos representados en el Parlamento, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las asociaciones femeninas. Además, se habían encargado tareas de investigación a una comisión integrada por políticos y trabajadores sociales.

203. Con el fin de fomentar la igualdad entre los sexos, se había establecido un Plan Nacional de Acción consistente en una amplia gama de medidas y recomendaciones destinadas a fortalecer la igualdad en esferas como la enseñanza, el empleo, la política familiar y el derecho de familia, la planificación de la vivienda y de la comunidad, la salud y la seguridad social.

204. El Comité sobre la Igualdad mencionado en el informe del Estado parte determinó algunos métodos que se habían utilizado para aumentar la representación de las mujeres en los sindicatos y los partidos políticos, mediante la utilización de los medios de comunicación social y de otro tipo, a fin de configurar la opinión pública. En sus actividades de cooperación internacional, Suecia concedía especial importancia a la igualdad de los sexos.

205. El Comité elogió a la representante del Estado parte por su presentación del informe así como por el propio informe, que se centraba en particular en los problemas de la aplicación con respecto a cada artículo de la Convención. Algunos expertos afirmaron que Suecia había satisfecho casi plenamente las aspiraciones del Comité de eliminar las discriminaciones contra la mujer. Varios expertos se refirieron a los programas de educación, la creación del Ombudsman (mediador) y la consideración que se prestaba a la mujer inmigrante.

206. Algunos miembros del Comité repararon en las reformas de organización introducidas por el Gobierno de Suecia para fomentar la igualdad de los sexos, la entrada en vigor de la Ley sobre la igualdad entre el hombre y la mujer y la creación de una Comisión de Igualdad de Oportunidades cuya principal tarea consistía en examinar las reclamaciones presentadas por el Ombudsman para solicitar la comparecencia de los empleadores o multarlos, según los casos.

207. Sin embargo, a juicio del Comité, el informe carecía de información pertinente con respecto a la legislación y de datos empíricos sobre indicadores de empleo, política demográfica y participación de la mujer en la vida política, económica y social del país (artículos 7, 8 y 14 de la Convención). La mención hecha en el informe a las respuestas dadas anteriormente a los otros órganos de las Naciones Unidas no era muy esclarecedora. Algunos expertos observaron asimismo que, en la esfera de la enseñanza, Suecia había adoptado medidas poco comunes y singulares para fomentar la igualdad de la mujer, así como para evitar la segregación profesional.

208. El porcentaje de las mujeres que ocupaban puestos de dirección o de responsabilidad judicial y las estadísticas presentadas sobre el desempleo en Suecia llevaron a algunos expertos a la conclusión de que la Ley sobre igualdad de oportunidades no se respetaba en la práctica y de que las mujeres eran víctimas de discriminación en ese país.

209. Varios miembros lamentaron que no estuviesen disponibles los anexos mencionados en el informe y pidieron a la representante que los facilitara.

210. Se pidió una aclaración sobre la afirmación hecha en el informe en el sentido de que la Convención no debía haberse limitado a la discriminación contra la mujer, sino que debiera haber adoptado un enfoque más amplio en contra de la discriminación sexual. Se preguntó si había discriminación contra los varones en Suecia.

211. También se solicitó mayor información sobre las funciones de la oficina del Ombudsman y la Comisión de Igualdad de Oportunidades y la forma en que estaba organizada. Los miembros estaban interesados en saber cómo se había concebido el Decreto sobre igualdad de oportunidades (empleo estatal), de 1° de julio de 1980, cómo se aplicaba y qué resultados se habían logrado desde su promulgación.

212. Se preguntó en qué momento podían las mujeres embarazadas dejar el trabajo y si existían servicios sociales que permitieran a los progenitores compartir las tareas de la crianza de los hijos.

213. Además, el Comité tenía sumo interés por conocer los sectores en que participaban activamente organizaciones femeninas y organizaciones no gubernamentales del país, y qué papel desempeñaban en la promulgación de la igualdad de derechos. Algunos expertos tenían la impresión de que la condición de la mujer había mejorado más bien como resultado de medidas gubernamentales que de la acción de las propias mujeres.

214. Se preguntó si las mujeres participaban en la promoción de nuevas leyes y cuál era el porcentaje de diputadas.

215. Las expertas también tenían interés en saber si el Gobierno estaba tomando medidas para reducir el desempleo de mujeres y pidieron estadísticas comparadas adicionales. También preguntaron si se esperaba que el nuevo sistema aplicado en 1982-1983 diera mejores resultados y qué efecto producían los incentivos materiales otorgados a los empleadores que contrataban mujeres.

216. Otra de las preguntas tenía por objeto saber quién se ocupaba de la formación para el mercado laboral y quién la financiaba.

217. Los expertos preguntaron cuál era la importancia del problema de la prostitución, y se expresó interés con respecto a la rehabilitación de las prostitutas, así como por las modalidades prácticas de la campaña del Gobierno contra la pornografía con arreglo a la Ley de orden público. Se solicitó información sobre las medidas punitivas en los casos de violación y malos tratos físicos. Igualmente se solicitó información sobre la publicidad sexualmente discriminatoria.

218. Como la representante de Suecia había señalado que algunas de las cuestiones planteadas parecían estar vinculadas al alcoholismo y al uso indebido de drogas, el Comité opinó que se deberían proporcionar mayores detalles sobre las medidas concretas aplicadas para remediar esas tendencias; se preguntó además cómo se relacionaba el desempleo entre las mujeres con los problemas mencionados.

219. Con referencia al matrimonio y a la familia, algunos expertos preguntaron si existía el "matrimonio por un período determinado".

220. Aunque algunos expertos acogieron favorablemente la iniciativa de trasladar a las mujeres presas a centros regionales más próximos a sus lugares de residencia, estimaron que ello podía significar que había un aumento de la delincuencia femenina, y se pidieron aclaraciones a ese respecto. Tampoco estaba del todo claro si esa medida también era aplicable a los presos de sexo masculino. Algunos expertos deseaban saber si había instalaciones especiales para las reclusas menores de edad.

221. Varios miembros del Comité elogiaron las medidas especiales establecidas para las trabajadoras inmigrantes y para la preservación de su acervo cultural y nacional, y solicitaron información sobre los programas concretos en esa esfera.

222. Los expertos estaban interesados en saber en qué medida se estaba utilizando la nueva Ley sobre apellidos de 1982 y si ésta había inducido a cambios en la conducta. También se solicitaron detalles de las condiciones para la adopción, especialmente si una persona no casada podía adoptar un niño, y en qué condiciones. Se solicitó mayor información sobre la frecuencia de los divorcios y los abortos, y se preguntó si existían programas especiales de rehabilitación para las madres adolescentes.

223. Un miembro hizo una pregunta sobre el funcionamiento y la aplicación de los cupos de empleo regionales, así como sobre el grado de representación femenina en el Gobierno.

224. El Comité mostró interés por saber si en Suecia existía una retribución igual por trabajo igual.

225. Dado que el 10% de los beneficiarios de la licencia para cuidar a los hijos pequeños eran hombres, algunos expertos preguntaron cuál era el efecto sobre sus perspectivas profesionales, incluidos los ascensos.

226. Algunos expertos también se preguntaron si había reacciones o efectos negativos como resultado de las amplias medidas sociales que se habían adoptado, y cuál era el grado de apoyo de la opinión pública.

227. También se solicitó información concreta sobre la participación de la mujer en la vida cultural del país y en los puestos científicos de alto nivel.

228. Debido a la apertura de las fuerzas armadas a las mujeres, se preguntó también si en Suecia una mujer podía llegar a ser Comandante Suprema de las fuerzas armadas suecas.

229. En respuesta a las preguntas que se le habían formulado, la representante de Suecia aclaró lo que se quería decir al señalar que la Convención debiera haber adoptado un enfoque más amplio en cuanto a discriminación sexual. En este sentido, según la teoría sueca, el concepto de igualdad exigía la voluntad de abolir todos los tipos de discriminación por motivo del sexo. Era verdad que tradicionalmente eran las mujeres las discriminadas, pero podían existir también discriminaciones contra los hombres. Por ejemplo, mientras las viudas recibían una pensión, los viudos no tenían derecho a recibirla; el servicio militar no era obligatorio para la mujer y sí lo era para el hombre.

230. Al explicar con más detalle las funciones del Ombudsman y de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, la representante indicó que tanto el Ombudsman como los miembros de la Comisión eran designados por el Gobierno. El primero velaba por la aplicación de la Ley sobre igualdad entre la mujer y el hombre en el trabajo. Si la persuasión, por medio de negociaciones con el empleador para llegar a un acuerdo, fallaba, el Ombudsman recurría a otras medidas, como remitir las controversias por discriminación a los tribunales de trabajo. La Comisión estaba presidida por un abogado que se mantenía al tanto de las tendencias en el mercado laboral e imponía multas a los empleadores que no adoptaban las medidas sugeridas por el Ombudsman para fomentar la igualdad. Hasta ahora las aspiraciones de los empleadores a adoptar medidas activas de ese tipo para promover la igualdad se han

satisfecho con medios voluntarios. Se consultaba cada vez con mayor frecuencia al Ombudsman, a medida que se iba teniendo más conocimiento de su existencia. La mayoría de los casos se entablaban contra empresas públicas. Las investigaciones de la Comisión eran de carácter un tanto diferente, y su objetivo era apoyar determinados programas y medidas encaminados a proporcionar igualdad de acceso y de oportunidades, principalmente en la esfera del empleo.

231. En respuesta a otra pregunta, la representante de Suecia dijo que las mujeres podían tomar una licencia de hasta 60 días antes del parto. Además, cualquiera de los dos progenitores tenía derecho a tomar licencia de paternidad/maternidad pagada de 12 meses como máximo, y podía quedarse en casa hasta que el niño tuviera 18 meses de edad, así como trabajar una jornada de seis horas hasta que el hijo cumpliera los 8 años. Se daba formación especial en materia de planificación familiar, tanto a los hombres como a las mujeres. Si bien existían servicios de guarderías, no había todavía suficientes plazas en esos centros. El tiempo que cualquiera de los padres permaneciera en casa al cuidado de un hijo de menos de tres años de edad era computable, a efectos de jubilación, como trabajo remunerado.

232. En respuesta a una pregunta sobre el papel de las organizaciones femeninas, la representante afirmó que esas organizaciones existían en el país desde el siglo pasado y que siempre habían desempeñado un papel decisivo en la introducción de cambios importantes.

233. Al proporcionar los datos sobre desempleo solicitados, la representante de Suecia declaró que en junio de 1983 un 3,5% de la fuerza laboral estaba sin empleo, lo que afectaba a un 3,2% de los hombres y a un 3,9% de las mujeres.

234. La capacitación se impartía a expensas del Estado mediante una red orgánica y los participantes de más de 20 años recibían un estipendio. Se brindaba seguridad social para los desempleados mediante el seguro de desempleo. Se reservaban cupos regionales de empleo para cada sexo, y correspondía a la junta del mercado laboral ocuparse de esa cuestión.

235. En relación con una pregunta sobre el matrimonio por un período determinado, se explicó que no había disposiciones sobre contrato matrimonial por plazos limitados.

236. A raíz de la prohibición de representaciones públicas de carácter pornográfico, se habían prohibido también los espectáculos con exhibiciones ante el público del acto sexual, y ya no había clubes sexuales. Los casos de violación se remitían al fiscal del distrito, quien llevaba esos casos a los tribunales.

237. El número de cárceles de mujeres en el país había aumentado, no como consecuencia de un aumento de la delincuencia femenina, sino a fin de permitir que las mujeres cumplieren penas de prisión en su región de residencia, igual que los hombres. En realidad, de los internados en las prisiones del país, un 98% eran varones, en comparación con sólo un 2% de mujeres, proporción que no había cambiado significativamente a lo largo de los años.

238. En cuanto a la adopción, toda persona no casada, hombre o mujer, tenía derecho a adoptar un niño.

239. En respuesta a las muchas preguntas hechas sobre la participación política y la participación de la mujer en los altos cargos en la vida sueca, la representante citó cifras que indicaban un nivel relativamente reducido de participación femenina

en cargos como los de subsecretarios de estado, directores generales, miembros del Tribunal Supremo Administrativo, gobernadores locales y representantes regionales y parlamentarios. No obstante, se había registrado un evidente aumento a lo largo de los años. Entre 1971 y 1982 se duplicó, aproximadamente, la representación femenina en el Riksdag y en los concejos municipales, y en el Concejo Municipal de Estocolmo las mujeres constituían el 47% de los miembros.

240. En Suecia las mujeres habían desempeñado ocupaciones relativamente mal pagadas, aunque en el sector industrial los sueldos de la mujer equivalían ya a un 90% de los del hombre.

241. Las guarderías municipales atendían sólo a un 37% de los niños en el grupo de edades de 0 a 6 años, aunque había una demanda para un 51% en ese grupo.

242. En cuanto a la opinión pública y los medios de comunicación, había varias diferencias en la utilización de la televisión, la radio, los libros, los periódicos, etc., por parte de hombres y mujeres, lo que indicaba que, debido a la división del trabajo existente, las mujeres tenían menos tiempo para actividades de esparcimiento.

243. Con respecto a su participación en las fuerzas armadas, la mujer podía acceder a cualquier ocupación en ese sector.

244. La representante de Suecia concluyó diciendo que, en futuros informes, se trataría de todas las preguntas que hubiesen quedado sin respuesta.

245. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

#### Cuba

246. El Comité examinó el informe preliminar de Cuba (CEDAW/C/5/Add.4), en sus sesiones 20a. y 23a., celebradas el 9 y 11 de agosto de 1983, respectivamente (CEDAW/C/SR.20 y 23).

247. Al presentar su informe al Comité, la representante de Cuba habló de la situación económica, política y social, a fin de que los expertos pudieran entender mejor el informe de su país.

248. La representante añadió que, durante los escasos años del proceso revolucionario, se habían eliminado todos los tipos de discriminación ante la ley y se había conseguido la igualdad de acceso a la enseñanza y a los servicios gratuitos de salud. Se había producido una afluencia masiva de mujeres a los puestos de trabajo, y la mujer había llegado a disfrutar de otros muchos servicios que virtualmente no existían antes, o de los que sólo había podido disfrutar una ínfima minoría de la población del país. Ese proceso de transformación había tenido que llevarse a cabo frente a un bloqueo económico y político y a constantes amenazas y agresiones perpetradas contra la economía del país, que habían condicionado y entorpecido considerablemente la batalla contra el subdesarrollo y el logro del objetivo último de conseguir la plena participación de la mujer en el proceso de desarrollo que se estaba llevando a cabo.

249. A pesar de esos logros, la representante indicó que persistían todavía algunos prejuicios antiguos y muy arraigados, que era difícil erradicar. Esos prejuicios se basaban en actitudes formadas a lo largo de siglos cuando el sexo masculino era considerado superior al femenino, actitud denominada comúnmente "machismo".

250. Añadió la representante que, si bien no existía discriminación contra la mujer, ésta se hallaba poco representada en los puestos políticos y de responsabilidad. Sin embargo, se había elevado de forma impresionante el nivel de empleo de la mujer; en marzo de 1983, las mujeres ocupaban el 35,7% de los puestos de trabajo en la administración pública.

251. También en la esfera de la enseñanza se garantizaba a las mujeres la igualdad de acceso y se habían hecho constantes esfuerzos para reducir el número de niñas no escolarizadas, sobre todo en las zonas rurales del país. En la educación de adultos ya se habían obtenido buenos resultados, y en el curso escolar de 1980-1981 el 43,8% de la matrícula correspondía a mujeres.

252. La representante de Cuba recordó que su país fue el primero que firmó la Convención, instrumento cuyo espíritu se ajustaba totalmente a la legislación nacional, así como a los deseos del Gobierno y del pueblo de Cuba.

253. El Comité elogió la organización y la estructura del informe, especialmente porque dedicaba a cada artículo de la Convención las observaciones y la información pertinentes, incluso con extractos de legislación como el Código de la Familia, las leyes de protección a la maternidad y las reglamentaciones laborales. Los expertos elogiaron la franqueza con que se presentó el informe y en particular, la alusión a las dificultades con que se tropezó en la aplicación de la Convención debido a los problemas del subdesarrollo, la persistencia de la desigualdad cultural y la discrepancia entre la situación de derecho y la de hecho.

254. Durante el examen del informe por el Comité se solicitaron varias aclaraciones. Después de tomar nota de que la Constitución garantizaba explícitamente la igualdad entre hombres y mujeres, los expertos se interesaron en conocer en qué medida habían participado las mujeres en las deliberaciones sobre la Constitución y en su redacción.

255. Con respecto al artículo 2, varios expertos preguntaron si las disposiciones pertinentes de la Convención podían invocarse directamente ante los tribunales, y si podía asegurarse su cumplimiento. También deseaban saber qué sanciones se aplicaban en los casos de discriminación y cuáles eran los mecanismos utilizados en esos casos.

256. Con respecto a los esfuerzos por abolir los estereotipos sexuales, se preguntó si la enseñanza mixta era el único medio para lograr ese objetivo, qué otras políticas se aplicaban, en particular las encaminadas a eliminar las percepciones y actitudes tradicionales y anticuadas hacia la mujer, incluido el "machismo", y qué proyectos habían iniciado la Federación de Mujeres Cubanas, los sindicatos y el Estado para resolver ese problema.

257. Se formularon observaciones concretas con respecto al Código Penal, donde se indicaban algunos "indicios de peligrosidad" en relación con el denominado "estado eligroso". Entre ellos se incluían el proxenetismo, la prostitución y la explotación o ejercicio de vicios socialmente reprobables. Los expertos deseaban saber si, como se indicaba en el informe, se había resuelto con éxito el problema

de la prostitución o si esta estaba meramente controlada y, en este caso, cuáles eran las sanciones establecidas por ley; también deseaban saber si se imponía penas de detención a quienes actuaban como proxenetas.

258. En cuanto a la participación femenina en la vida pública, se solicitaron datos respecto de la proporción de mujeres en el Gobierno, en los diversos ministerios y en otros niveles jerárquicos, la composición de las asambleas municipales del poder popular y la medida en que las mujeres participaban en éstas como representantes electas.

259. Se solicitó información más detallada sobre el papel de la Federación de Mujeres Cubanas como organización no gubernamental, sus facultades para iniciar reformas legislativas y la naturaleza de su interacción con el Gobierno. Los expertos también preguntaron si existían otras agrupaciones femeninas, y en caso afirmativo, cuáles eran su condición y facultades respecto de la Federación y del Gobierno.

260. Asimismo se pidieron más detalles sobre la participación de la mujer en las actividades en pro de la paz, tanto en el plano nacional como en el internacional.

261. Al tratar del artículo 10 de la Convención, el Comité observó los logros del Estado parte respecto de la enseñanza; tomó nota con agrado de que había una neta mayoría de mujeres que ingresaban en las instalaciones de enseñanza superior y de que, para cumplir con los requisitos establecidos, las mujeres elegidas debían obtener las calificaciones más altas. Al respecto, también se señaló que podían ingresar en la enseñanza superior los estudiantes que tenían una "correcta actitud integral", mientras que en otra parte del informe se indicaba que todos tenían derecho a la educación. Ello parecía denotar que se discriminaba con respecto a las opiniones y las convicciones, lo que también se señaló en relación con el artículo 13, dado que la libertad de creación artística estaba permitida siempre que su contenido no fuera en contra de la Revolución. Se solicitó asimismo información sobre el número de becas y subvenciones otorgadas a mujeres y la forma en que se asignaban.

262. También se señaló que sería útil que se orientara a las mujeres respecto de la elección de profesión, a fin de evitar la segregación profesional. En el Comité se señaló igualmente que existía una contradicción entre el número de mujeres matriculadas en escuelas, que aparentemente era superior al de hombres, y el hecho de que muchas mujeres carecieran de las calificaciones técnicas adecuadas. También se formularon preguntas sobre el método empleado en la campaña para que las amas de casa pudieran llegar al noveno grado de escolaridad.

263. Con respecto a la integración de las mujeres en la fuerza de trabajo, se solicitaron estadísticas más detalladas sobre los tipos y las esferas de ocupación y los niveles en los que se empleaba a las mujeres, y especialmente sobre puestos de adopción de decisiones y de gerencia que ocupaban. Se solicitaron cifras sobre el desempleo y el subempleo, las horas extraordinarias, el trabajo nocturno y otras excepciones. Se pidieron mayores detalles respecto de los esfuerzos por facilitar la combinación de las responsabilidades domésticas y las laborales o profesionales. Al respecto, los expertos se preguntaron si el plan de fomento del trabajo productivo a domicilio era beneficioso, dado que podía duplicar la carga que pesaba sobre la mujer en el hogar.

264. Como se había informado de que las mujeres cubanas realizaban diversas tareas en relación con la salud pública y la enseñanza, y de que muchas de esas tareas se cumplían en forma voluntaria, se preguntó cómo podían las mujeres tener tiempo para

participar en todas esas actividades. Con respecto a las normas de protección del trabajo, los expertos también tomaron nota de que algunos tipos de trabajo estaban prohibidos a las mujeres y preguntaron cuáles eran exactamente esos trabajos.

265. En cuanto a las condiciones de trabajo, se solicitaron aclaraciones sobre el significado de expresiones descriptivas de la mujer como "físicamente más débil", lo que justificaría "algunos pequeños privilegios y algunas pequeñas desigualdades en favor de la mujer". Con respecto a la seguridad social, se solicitó información sobre la financiación del amplio sistema de seguridad social del país. También se preguntó por qué la edad de jubilación era de 55 años para las mujeres, mientras que para los hombres era de 60 años.

266. El informe demostraba que Cuba estaba haciendo grandes esfuerzos para proteger la unidad de la familia, pero no se daba ningún dato sobre el número de divorcios y lo que pasaba, en caso de separación, con los bienes familiares, los hijos, etc. Además, sería interesante saber en qué circunstancias se podía abortar.

267. Con respecto a la nutrición, se solicitaron aclaraciones sobre el significado de la expresión "alimentación colectiva" y sobre el alcance de la distribución de una dieta suplementaria a las mujeres embarazadas.

268. En respuesta a las preguntas de los expertos, la representante de Cuba explicó que las mujeres habían participado masivamente en los debates públicos sobre la Constitución y que el Código Penal preveía sanciones por el delito de discriminación, así como disposiciones para invocar la Convención ante los tribunales.

269. Con respecto a las actividades en pro de la paz, el movimiento sindical actuaba con especial empeño cada vez que detectaba una amenaza a la supervivencia de la especie humana.

270. El ingreso en la Federación de Mujeres Cubanas era voluntario y, actualmente, pertenecían a ella más de 2,5 millones de mujeres mayores de 14 años, o sea, el 82% aproximadamente de la población femenina. De todos modos las mujeres que no eran miembros de la Federación podían participar en las actividades culturales y sociales de ésta. La Presidenta de la Federación era miembro del Consejo de Estado y Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer de la Asamblea Nacional y, por su intermedio, se transmitían a las máximas autoridades del país los problemas y los intereses de la mujer.

271. El número de mujeres miembros de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, asambleas municipales del poder popular, organizaciones estudiantiles y de todas las demás organizaciones de masas era elevada. Esas diferentes organizaciones eran las que habían servido para introducir en la vida nacional del país cambios fundamentales.

272. Como parte de la campaña para que las amas de casa llegaran al noveno grado de escolaridad, la Federación de Mujeres Cubanas había organizado clases para la población en general, con el asesoramiento y la utilización de los planes de estudio del Ministerio de Educación.

273. En cuanto a la educación, las becas y otras prestaciones se concedían en función de los conocimientos académicos, y no se hacía distinción entre los sexos. La "actitud integral correcta" tenía que ver con la puntualidad, el desempeño académico, la disciplina y la pulcritud.

274. Desde los niveles escolares más elementales se evitaban los conceptos estereotipados, gracias a la coeducación y prestando atención a los libros de texto, evitando la segregación en los deportes y utilizando los medios de información pública con ese fin. Además, también se lograba este objetivo mediante la orientación profesional en los denominados "círculos de interés" que funcionaban en todos los niveles del proceso educacional. Aunque no existía discriminación en el acceso a la enseñanza de todos los niveles, había mujeres que no habían recibido la formación necesaria, circunstancia que podía explicarse por el hecho de que el acceso a la educación era un derecho que sólo se había conseguido hacía 20 años. Otro factor que se debía tener en cuenta era la tasa de abandono escolar.

275. Entre las medidas que se habían tomado para ayudar a las jóvenes a elegir ocupaciones no tradicionales, estaba la creación de los "círculos de interés", que se habían establecido para descubrir y desarrollar las aptitudes de los niños con el fin de orientarlos con más eficacia hacia el tipo de formación y las ocupaciones que más les convenían. Esos círculos funcionaban en todos los establecimientos docentes e impartían clases relacionadas con las esferas de la agricultura, la industria, la ciencia, la tecnología y las artes; estaban organizados en la enseñanza primaria, secundaria y preuniversitaria y constituían una de las actividades facultativas de los estudiantes. Los cursos estaban a cargo de personal especializado, y su objetivo era educar a los jóvenes y, sobre todo, eliminar toda forma de prejuicio con respecto a la elección de estudios, profesión y ocupación.

276. Si bien era imposible determinar el porcentaje de mujeres que trabajaban en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cabía afirmar que, aun cuando todavía eran escasas las mujeres embajadoras o que ocupaban puestos directivos, durante los últimos años había aumentado el número de consultoras y especialistas técnicas del Ministerio, así como la participación de la mujer en organismos internacionales que se ocupaban de cuestiones que no eran las tradicionales de la mujer.

277. En relación con la familia, se prestaba asesoramiento por conducto del Grupo Nacional de Educación Sexual. Los tribunales tomaban todas las decisiones pertinentes en relación con el divorcio, la custodia de los hijos y los bienes. Los bienes gananciales se dividían entre los cónyuges, y los tribunales también podían decidir acerca de la división de los enseres domésticos, habida cuenta de los intereses de los hijos.

278. El aborto era gratuito y se realizaba a petición de la interesada, siempre que no pusiera en peligro la salud de ésta. Asimismo, se requería el consentimiento de los padres en el caso de una menor que necesitara abortar.

279. Había disposiciones especiales sobre la maternidad, como se decía en el informe, y el suplemento dietético para las mujeres embarazadas consistía en leche y carne a precios muy reducidos, ya que esos productos se encontraban en el mercado libre, pero a precios más altos. El "sistema de alimentación colectiva" que se mencionaba en el informe consistía en los comedores para trabajadores de las fábricas y otros centros de trabajo, donde se podía comer por poco dinero.

280. Se había erradicado la prostitución mediante un largo proceso de enseñanza obligatoria, rehabilitación y trabajo social. El Código Penal definía la prostitución como un "estado peligroso" y preveía sanciones concretas a ese respecto, no solamente para la prostituta, sino también para el proxeneta. Lo mismo cabía decir de la venta y la exhibición pública de material pornográfico y otras formas de conducta socialmente aberrantes.

281. Algunos de los privilegios que se concedían a la mujer se debían a sus diferencias biológicas inherentes. Por esa razón las mujeres se jubilaban antes que los hombres. Sin embargo, los hombres también podían optar por la jubilación anticipada si estaban incapacitados a causa de enfermedad o accidente. Por esos mismos motivos, en la Ley sobre protección e higiene en el trabajo se indicaban tareas que podían ser perjudiciales para la mujer debido a sus características biológicas y físicas. Aunque la representante de Cuba no tenía a mano el texto de la Ley, en el próximo informe se incluirían detalles de las disposiciones incluidas en ella.

282. La Constitución garantizaba el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la seguridad social para los ancianos, los enfermos y las víctimas de accidentes y la aplicación de esa garantía constitucional se regía por las leyes pertinentes. Tal como se indicaba en el informe, los derechos políticos de la mujer estaban amparados por la Constitución. Aunque no se disponía de estadísticas, el Comité podía estar seguro de que las mujeres ocupaban puestos en los sectores administrativo y judicial del poder. Aún quedaba mucho por hacer a este respecto, especialmente en relación con la presencia de mujeres en altos cargos.

283. La alusión a la libertad de expresión artística mientras no fuera en contra de la Revolución tenía que entenderse en el contexto apropiado, a saber, que la revolución había transformado al país de baluarte colonial y neocolonial en un lugar donde se respetaban los derechos humanos. La Revolución había garantizado la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos y el derecho de todos al trabajo, a la tierra, a la enseñanza gratuita, a la atención médica, a la seguridad social, etc. No se podía permitir que la expresión artística discrepara de los principios de la Revolución ni que se vieran comprometidos los intereses de la población como un todo por los intereses de una persona.

284. La representante de Cuba aseguró al Comité que en el próximo informe se suministrarían más datos estadísticos y que todas las preguntas sin contestar por falta de tiempo y de determinados datos se incluirían también en el segundo informe de Cuba.

285. Algunos expertos recomendaron que se señalara a la atención de los Estados partes la conveniencia de servirse de las experiencias positivas mencionadas en el citado informe para impulsar la eliminación de la discriminación contra la mujer no sólo de jure, sino también de facto.

V. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES GENERALES BASADAS  
EN EL EXAMEN DE LOS INFORMES

286. El Comité recomienda que se inste encarecidamente a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella. Se pidió a la Secretaría que recordase a los Estados partes que habían ratificado la Convención, pero que no habían presentado todavía sus informes preliminares, que debían hacerlo.

VI. APROBACION DEL INFORME

287. En sus sesiones 25a. y 26a., celebradas el 12 de agosto de 1983, el Comité examinó la primera parte del proyecto de informe de su segundo período de sesiones (CEDAW/C/8 y Add.1 a 4, 6 a 8 y 16), que se aprobó con las modificaciones introducidas.

Nota

1/ Véase la resolución 37/63 de la Asamblea General de 3 de diciembre de 1982.

## ANEXO I

Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 1° de agosto de 1983

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha de recepción del instrumento de ratificación o de adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Australia	28 de julio de 1983	27 de agosto de 1983
Austria	31 de marzo de 1982	29 de abril de 1982
Barbados	16 de octubre de 1980	3 de septiembre de 1981
Bhután	31 de agosto de 1981	30 de septiembre de 1981
Bulgaria	8 de febrero de 1982	10 de marzo de 1982
Cabo Verde	5 de diciembre de 1980 a/	3 de septiembre de 1981
Canadá	10 de diciembre de 1981	9 de enero de 1982
Colombia	19 de enero de 1982	18 de febrero de 1982
Congo	26 de julio de 1982	25 de agosto de 1982
Cuba	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Checoslovaquia	16 de febrero de 1982	18 de marzo de 1982
China	4 de noviembre de 1980	3 de septiembre de 1981
Dinamarca	21 de abril de 1983	21 de mayo de 1983
Dominica	15 de septiembre de 1980	3 de septiembre de 1981
Ecuador	9 de noviembre de 1981	9 de diciembre de 1981
Egipto	18 de septiembre de 1981	18 de octubre de 1981
El Salvador	19 de agosto de 1981	18 de septiembre de 1981
Etiopía	10 de septiembre de 1981	10 de octubre de 1981
Filipinas	5 de agosto de 1981	4 de septiembre de 1981
Gabón	21 de enero de 1983	20 de febrero de 1983
Grecia	7 de junio de 1983	7 de julio de 1983
Guatemala	12 de agosto de 1982	11 de septiembre de 1982
Guinea	9 de agosto de 1982	8 de septiembre de 1982
Guyana	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Haití	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Honduras	3 de marzo de 1983	2 de abril de 1983
Hungría	22 de diciembre de 1980	3 de septiembre de 1981
México	23 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Mongolia	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Nicaragua	27 de octubre de 1981	26 de noviembre de 1981
Noruega	21 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Panamá	29 de octubre de 1981	28 de noviembre de 1981
Perú	13 de septiembre de 1982	13 de octubre de 1982
Polonia	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Portugal	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
República Democrática Alemana	9 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
República Democrática Popular Lao	14 de agosto de 1981	13 de septiembre de 1981
República Dominicana	2 de septiembre de 1982	1° de octubre de 1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	4 de febrero de 1981	3 de septiembre de 1981
República Socialista Soviética de Ucrania	12 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha de recepción del instrumento de ratificación o de adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Rumania	7 de enero de 1982	6 de febrero de 1982
Rwanda	2 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Santa Lucía	8 de octubre de 1982 a/	7 de noviembre de 1982
San Vicente y las Granadinas	4 de agosto de 1981 a/	3 de septiembre de 1981
Sri Lanka	5 de octubre de 1981	4 de noviembre de 1981
Suecia	2 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	23 de enero de 1981	3 de septiembre de 1981
Uruguay	9 de octubre de 1981	8 de noviembre de 1981
Venezuela	2 de mayo de 1983	1° de junio de 1983
Viet Nam	17 de febrero de 1982	19 de marzo de 1982
Yugoslavia	26 de febrero de 1982	28 de marzo de 1982

---

a/ Adhesión.

## ANEXO II

Presentación de informes por los Estados partes en cumplimiento  
del artículo 18 de la Convención, al 1° de agosto de 1983

<u>Estado parte</u>	<u>Fecha para la presentación de los informes</u>	<u>Fecha en que se invitó a presentar los informes</u>	<u>Fecha en que se recibieron los informes</u>
Austria	29 de abril de 1983	23 de abril de 1983	
Barbados	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Bhután	30 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Bulgaria	10 de marzo de 1983	2 de marzo de 1982	
Cabo Verde	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Canadá	9 de enero de 1983	2 de marzo de 1982	15 de julio de 1983
Colombia	18 de febrero de 1983	2 de marzo de 1982	
Congo	25 de agosto de 1983	14 de septiembre de 1982	
Cuba	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	27 de septiembre de 1982
Checoslovaquia	18 de marzo de 1983	14 de septiembre de 1982	
China	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	25 de mayo de 1983
Dinamarca	21 de mayo de 1984	7 de julio de 1983	
Dominica	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Ecuador	9 de diciembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Egipto	18 de octubre de 1982	2 de marzo de 1982	2 de febrero de 1983
El Salvador	18 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Etiopía	10 de octubre de 1982	2 de marzo de 1982	
Filipinas	4 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	22 de octubre de 1982
Grecia	7 de julio de 1984	7 de julio de 1983	
Guatemala	11 de septiembre de 1983	14 de septiembre de 1982	
Guinea	8 de septiembre de 1983	14 de septiembre de 1982	
Guyana	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Haití	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Honduras	2 de abril de 1984	13 de abril de 1983	
Hungría	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	20 de septiembre de 1982
México	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	14 de septiembre de 1982
Mongolia	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Nicaragua	26 de noviembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Noruega	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	18 de noviembre de 1982
Panamá	28 de noviembre de 1982	2 de marzo de 1982	12 de diciembre de 1982
Perú	13 de octubre de 1983	12 de octubre de 1982	
Polonia	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Portugal	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
República Democrática Alemana	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	30 de agosto de 1982
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
República Dominicana	1° de octubre de 1983	14 de septiembre de 1982	
República Socialista Srécica de Bielorrusia	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	4 de octubre de 1982
República Socialista Soviética de Ucrania	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	2 de marzo de 1983
Rumania	6 de febrero de 1983	2 de marzo de 1982	
Rwanda	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	24 de mayo de 1983
Santa Lucía	7 de noviembre de 1983	17 de diciembre de 1982	
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Sri Lanka	4 de noviembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Suecia	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	22 de octubre de 1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1982	2 de marzo de 1983
Uruguay	8 de noviembre de 1982	2 de marzo de 1982	
Venezuela	1° de junio de 1984	7 de julio de 1983	
Viet Nam	19 de marzo de 1983	14 de septiembre de 1982	
Yugoslavia	28 de marzo de 1983	14 de septiembre de 1982	3 de noviembre de 1983

ANEXO III

Miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra  
la Mujer en su segundo período de sesiones

<u>Nombre y apellido del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sra. Desirée P. BERNARD*	Guyana
Sra. Aleksandra Pavlovna BIRYUKOVA**	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Sra. Marie CARON*	Canadá
Sra. Irene R. CORTES**	Filipinas
Sra. Farida Abou EL-FETOUH**	Egipto
Sra. Graciela ESCUDERO-MOSCOSO*	Ecuador
Sra. Aida GONZALEZ MARTINEZ*	México
Sra. Luvsandanzangyn IDER**	Mongolia
Sra. Zagorka ILIC**	Yugoslavia
Sra. Vinitha JAYASINGHE**	Sri Lanka
Sra. Vanda LAMM*	Hungría
Sra. Raquel MACEDO DE SHEPPARD**	Uruguay
Sra. Lía PATIÑO DE MARTINEZ*	Panamá
Sra. Guan MINQIAN**	China
Sra. Maria Margarida DE REGO DA COSTA SALEMA MOURA RIBEIRO*	Portugal
Sra. Landrada MUKAYIRANGA**	Rwanda
Sra. Nguyen NGOC DUNG*	Viet Nam
Sr. Johan NORDENFELT*	Suecia
Sra. Edith OESER*	República Democrática Alemana
Sra. Vesselina PEYTCHEVA**	Bulgaria
Sra. Maria REGENT-LECHOWICZ**	Polonia
Sra. Lucy SMITH**	Noruega
Sra. Esther VELIZ DE VILLALVILLA*	Cuba

-----

\* Su mandato expira en 1984.

\*\* Su mandato expira en 1986.

---

## كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---